

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 13 de octubre de 1958

Núm. 245

SUMARIO

I. Disposiciones generales

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Convenio por el que se revisan parcialmente los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo	Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio.—Decreto sobre concursos especiales y adjuntos de las mismas
* 1747	* 1749
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Acetunas.—Orden por la que se prorroga la libertad de aderezo de la de mesa durante la campaña presente y las sucesivas	Abonos.—Orden por la que se rectifica la de 9 de agosto, que fijaba los precios máximos de venta al público de fertilizantes nitrogenados y escorias Thomas
* 1748	* 1750
Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se dispone que para la Reválida de Hogar en los estudios citados femeninos será suficiente un certificado expedido por la Delegación de la Sección Femenina	MINISTERIO DE COMERCIO
* 1748	Cinematografía.—Orden por la que se dispone que la autorización de importación temporal de películas extranjeras para visionado y doblaje de exportación de las películas nacionales o nacionalizadas, así como del material cinematográfico, se realizará por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria ...
Radiodifusión y Televisión.—Orden por la que se dictan normas para evitar perturbaciones parásitas	* 1750
* 1749	Ganado de cerda.—Circular número 13/58 sobre el mismo
MINISTERIO DEL EJERCITO	* 1750
Hoja de Servicios.—Orden por la que se modifican las normas VII y IX del artículo 53 de las Instrucciones para redactar las mismas, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953. ...	* 1751
* 1749	Rol de despacho y dotación.—Orden por la que se aprueba el nuevo modelo del que deberán ir provistos los buques nacionales

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Maria de la Concepción Martorell Martínez	8933
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Fernando Ochotorena Gómez en el cargo de Delegado del Servicio de Depósito Legal de Almería, y se nombra a don Félix Merino Sánchez	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Jesús González del Río	8933
8933	MINISTERIO DE TRABAJO	
Designaciones.—Resolución por la que se dispone la de los señores que han de integrar la Junta de Gobierno de la Biblioteca Nacional ...	Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Inspector técnico general de Trabajo don Nicolás Salas y de Eruta	8933
8933		
Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria de su cargo a la funcionaria		

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Titulos nobiliarios.—Orden por la que se revoca la Real Orden de 29 de octubre de 1906; se cancela la Real Carta de 3 de enero de 1907 y se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de Liédana a favor de doña María de la Concepción Boulet y González-Feijoo	8934	del Impuesto sobre Transportes para los que debidamente municipalizados se efectúen dentro del propio término	8934
Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Vilahur a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada	8934	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alella a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada	8934	Condecoraciones.—Resolución por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Domingo López Ortega	8935
Otra relativa a ejecución de sentencia en el título de Conde de Villanueva	8934	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Comillas, con Grandeza de España, a favor de don Juan Alfonso Güell y Martos.	8934	Obras. Resolución por la que se adjudican en la C. N. 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, en la C. N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, en la O. C. de Almadén a Puertollano y en la O. C. 410 de Puertollano a Almuradiel	8935
MINISTERIO DE HACIENDA			
Exenciones.—Orden por la que se acuerda rehabilitar en favor del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao la		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Admisión temporal.—Orden por la que se autoriza la de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan y con las condiciones que se expresan.	8936

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Medicos de Guardia de la Residencia de Convalecientes.—Resolución por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición a una plaza	8937	Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se retiran del concurso de destinos del Profesorado adjunto las plazas que se mencionan y se añaden otras que se citan	8937

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) ...	8970
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	8937	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Guipúzcoa	8970
Delegaciones.—Sevilla	8937	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instituto Español de Moneda Extranjera	8970
Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Orense	8937	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	8971
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Córdoba y Cuenca	8971

VI.—Administración de Justicia

8972

VII.—Anuncios particulares

8972

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio por el que se revisan parcialmente los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE,
JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 9 de octubre de 1946 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la que España es Miembro, adoptó en su 29.ª reunión el Convenio por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en sus veintiocho primeras reuniones, a fin de reglamentar el ejercicio futuro de ciertas funciones de cancillería, confiadas por dichos convenios al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y de introducir las enmiendas complementarias, requeridas por la disolución de la Sociedad de las Naciones y por la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Artículo 1

1. En el texto de los convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo durante sus veinticinco primeras reuniones las palabras «Secretario General de la Sociedad de las Naciones» serán sustituidas por las palabras «Director General de la Oficina Internacional del Trabajo»; las palabras «Secretario General», por las palabras «Director General», y la palabra «Secretaría», por las palabras «Oficina Internacional del Trabajo», en todos los pasajes en que figuren estas diferentes expresiones.

2. El registro, por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de las ratificaciones de convenios y enmiendas, de las actas de denuncia y de las declaraciones previstas en los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veinticinco primeras reuniones, tendrá los mismos efectos que el registro de dichas ratificaciones, de dichas actas de denuncia y de dichas declaraciones que haya sido efectuado por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, de conformidad con las disposiciones de los textos originales de dichos convenios.

3. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, actas de denuncia y declaraciones que haya registrado, de acuerdo con las disposiciones de los convenios adoptados por la Conferencia en sus veinticinco primeras reuniones, tal como han sido modificados por las disposiciones precedentes del presente artículo.

Artículo 2

1. Las palabras «de la Sociedad de las Naciones» serán suprimidas del primer párrafo del preámbulo de cada uno de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus dieciocho primeras reuniones.

2. Las palabras «de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles y de las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz», y las variantes de esta fórmula que figuren en los preámbulos de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus diecisiete primeras reuniones, serán sustituidas por las palabras «de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo».

3. Las palabras «en las condiciones determinadas en la parte XIII del Tratado de Versalles y en las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz», y todas las variantes de esta fórmula, serán sustituidas por las palabras «de acuerdo con las condiciones establecidas por la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo», en todos los artículos de los conve-

nios adoptados por la Conferencia durante sus veinticinco primeras reuniones, donde figuren estas palabras o cualquiera de sus variantes.

4. Las palabras «el artículo 408 del Tratado de Versalles y los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz», y todas las variantes de esta fórmula, serán sustituidas por las palabras «el artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo» en todos los artículos de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veinticinco primeras reuniones, donde figuren dichas palabras o cualquiera de sus variantes.

5. Las palabras «el artículo 421 del Tratado de Versalles y los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz», y todas las variantes de esta fórmula, serán sustituidas por las palabras «el artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo» en todos los artículos de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veinticinco primeras reuniones donde figuren dichas palabras o cualquiera de sus variantes.

6. La palabra «proyecto» se suprimirá de la expresión «proyecto de convenio», en los preámbulos de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veinticinco primeras reuniones, y en todos los artículos de dichos convenios en los que figure tal expresión.

7. El título de «Director» será sustituido por el título de «Director General» en todos los artículos de los convenios adoptados por la Conferencia en su vigésima octava reunión que se refieran al Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

8. En todo convenio adoptado por la Conferencia durante sus diecisiete primeras reuniones se insertará en el preámbulo las palabras «que podrá ser citado como», junto con el título abreviado empleado por la Oficina Internacional del Trabajo para designar el convenio en cuestión.

9. En todo convenio adoptado por la Conferencia durante sus catorce primeras reuniones se numerarán todos los párrafos no numerados de los artículos que contengan más de un párrafo.

Artículo 3

Se considerará que cualquier Miembro de la Organización que después de la fecha en que entre en vigor este Convenio comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la ratificación formal de cualquier convenio adoptado por la Conferencia durante sus veintiocho primeras reuniones, ha ratificado ese Convenio tal como ha quedado modificado por el presente Convenio.

Artículo 4

El Presidente de la Conferencia y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo autenticarán con su firma dos ejemplares del presente Convenio. Uno de estos ejemplares será depositado en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo y el otro será comunicado, para su registro, al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Director General remitirá una copia certificada del presente Convenio a cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 5

1. Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Este Convenio entrará en vigor en la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros de Organización Internacional del Trabajo hayan sido recibidas por el Director General.

3. Al entrar en vigor este Convenio y al recibirse sucesivamente nuevas ratificaciones del Convenio el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará este hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Todo Miembro de la Organización que ratifique este Convenio reconoce, por ello, la validez de cualquier acción emprendida

dida, en virtud del presente Convenio, en el intervalo comprendido entre la entrada en vigor inicial del Convenio y la fecha de su propia ratificación.

Artículo 6

Desde el momento de la entrada en vigor inicial del presente Convenio el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo dispondrá la preparación de textos oficiales de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veintiocho primeras reuniones, tal como han quedado modificados por las disposiciones del presente Convenio, en dos ejemplares originales, debidamente autenticados con su firma, uno de los cuales será depositado en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo y el otro remitido, para su registro, al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas; el Director General remitirá copia certificada de estos textos a cada uno de los Miembros de la Organización.

Artículo 7

Sin perjuicio de cualquier disposición que figure en uno de los convenios adoptados por la Conferencia durante sus veintiocho primeras reuniones, la ratificación del presente Convenio por un Miembro no implicará, «ipso jure», la denuncia de uno cualquiera de dichos convenios, y la entrada en vigor del presente Convenio no impedirá que ninguno de dichos convenios pueda ser posteriormente ratificado.

Artículo 8

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, «ipso jure», la denuncia inmediata de este Convenio, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor, en todo caso, en su forma y contenidos actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 9

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los nueve artículos que integran dicho Convenio; oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ellos se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, **MANDO** expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Instrumento de Ratificación de España fué depositado en la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra, el 24 de junio de 1958, desde cuya fecha, por estar en vigor el Convenio, surte efectos para España.

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de los Estados que han ratificado el Convenio y fechas en que lo hicieron:

Argentina, 14 marzo 1950; Australia, 24 enero 1949; Austria, 31 marzo 1949; Bélgica, 3 agosto 1949; Brasil, 13 abril 1948; Bulgaria, 7 noviembre 1955; Canadá, 31 julio 1947; Ceilán, 19 septiembre 1950; Chile, 3 noviembre 1949; China, 4 agosto 1947; Colombia, 10 junio 1947; Cuba, 20 julio 1953; Checoslovaquia, 12 junio 1950; Dinamarca, 30 junio 1949; República Dominicana,

29 agosto 1947; Egipto, 7 junio 1949; España, 24 junio 1958; Estados Unidos, 24 junio 1948; Etiopía, 23 julio 1947; Finlandia, 28 junio 1947; Francia, 20 enero 1948; Grecia, 13 junio 1952; Guatemala, 1 octubre 1947; India, 17 noviembre 1947; Irak, 9 septiembre 1947; Irlanda, 14 junio 1947; Italia, 11 diciembre 1947; Japón, 27 mayo 1954; Luxemburgo, 29 octubre 1948; Marruecos, 20 mayo 1957; México, 20 abril 1948; Noruega, 5 enero 1949; Nueva Zelanda, 8 julio 1947; Pakistán, 25 marzo 1948; Panamá, 13 mayo 1954; Países Bajos, 15 enero 1948; Polonia, 11 diciembre 1947; Reino Unido, 28 mayo 1947; Suecia, 29 mayo 1947; Suiza, 22 abril 1947; Tailandia, 5 diciembre 1947; Turquía, 13 julio 1949; Unión Sudafricana, 19 junio 1947; Uruguay, 18 marzo 1954; Venezuela, 12 septiembre 1948; Viet-Nam, 6 junio 1953; Yugoslavia, 21 mayo 1952.

* * *

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1958 por la que se prorrogua la libertad de aderezo de aceituna de mesa durante la campaña presente y las sucesivas.

Excmos. Sres.: Los favorables resultados obtenidos en la campaña 1958-59 de aderezo de aceituna de mesa, como consecuencia de la aplicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1957, por la que se declaraba la libertad de aderezo en todo el territorio nacional para cualquier forma de aderezo, aconsejan prorrogar para la presente campaña y sucesivas este régimen de libertad.

En su virtud, visto el informe del Sindicato Nacional del Olivo, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogada para la presente campaña 1958-1959 y sucesivas la libertad de aderezo de aceituna de mesa otorgada por la Orden de esta Presidencia de 14 de octubre de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281, del 16).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se dispone que para la Reválida de Hogar en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos será suficiente un certificado expedido por la Delegación de la Sección Femenina.

Excmos. Sres.: La Orden ministerial de 7 de julio de 1955 estableció las normas por las que se coordinaban los estudios de Formación Política, Enseñanzas del Hogar y Educación Física en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos con las que sobre las mismas disciplinas se cursan en el Bachillerato.

En dicha Orden ministerial se estableció el examen de reválida de Hogar al terminar el segundo curso para aquellas alumnas que no estuvieran en posesión del certificado de reválida de Enseñanzas del Hogar, obtenido en los exámenes de Grado en la Enseñanza Media.

Aprobadas las instrucciones para los exámenes de Grado en el Bachillerato, por Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, se determina en las mismas que las alumnas no realizarán ejercicios sobre dichas materias, siendo suficiente que al hacer su inscripción para aquéllas presenten el Certificado especial, expedido por la Delegación de la Sección Femenina previsto en el artículo 105 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Conviene, pues, para mantener la coordinación prevista en la Orden ministerial de referencia, adaptar sus preceptos a las nuevas normas contenidas en las instrucciones mencionadas. Ello ha de suponer la supresión de los ejercicios en el examen de Reválida que ha de efectuarse al terminar el segundo curso de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario femenino.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con la propuesta elevada por los Ministros de Educación Nacional y Secretario general del Movimiento,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Reválida de Hogar que de acuerdo con lo previsto en

el número segundo de la Orden ministerial de 7 de julio de 1955 ha de ser efectuada en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos al terminar las alumnas el segundo curso, no supondrá la realización de ejercicio alguno sobre dicha materia, siendo suficiente la presentación por aquéllas de un certificado expedido por la Delegación de la Sección Femenina, acreditativo de haber recibido con suficiencia las enseñanzas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y Secretario general del Movimiento.

• • •

ORDEN de 8 de octubre de 1958 por la que se dictan normas para evitar perturbaciones parásitas en radiodifusión y televisión.

Excmos. Sres.: La importancia ya adquirida por la televisión justifica la necesidad de dictar normas que permitan a los usuarios de receptores de este servicio recibir las emisiones en condiciones satisfactorias, circunstancia no lograda en la actualidad en muchos casos por las perturbaciones parásitas producidas por determinados aparatos eléctricos.

En general, todos los aparatos e instalaciones productoras, transmisiones o que utilicen la energía eléctrica, motores, iluminación fluorescente y aparatos de utilidades médicas especialmente, pueden interferir, e incluso llegar a anular, la recepción de las emisiones de televisión.

Estas perturbaciones parásitas pueden ser evitadas mediante el montaje de dispositivos generalmente sencillos y poco costosos en los aparatos e instalaciones originarios de aquéllas, salvaguardándose así los naturales derechos de los usuarios de los receptores de radiodifusión y televisión.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Industria e Información y Turismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Cuando un usuario de receptor de televisión o radio reclame a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la existencia de perturbaciones parásitas, el Laboratorio de este Centro procederá a localizar el origen de la interferencia y las características de ésta.

2.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión comunicará seguidamente a la Dirección General de Industria la existencia de la interferencia, a fin de que este Organismo, por intermedio de la Delegación de Industria correspondiente, efectúe la oportuna inspección de los elementos perturbadores.

3.º Expuestas por la Delegación de Industria, las causas determinantes de la interferencia y las características de los aparatos e instalaciones correspondientes, el Laboratorio de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia determinarán, conjuntamente la protección que sea necesaria establecer en la instalación perturbadora.

4.º La Dirección General de Industria impondrá, en su caso, la obligatoriedad del montaje de los dispositivos protectores a que hace referencia el apartado anterior.

5.º Cuando la reclamación proceda de un usuario residente fuera de la capital de España, dicha reclamación se planteará a la delegación respectiva del Ministerio de Información y Turismo, la cual, utilizando el personal técnico dependiente de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión en la provincia, procederá, conjuntamente con la Delegación de Industria correspondiente, a resolver la reclamación presentada, efectuando para ello ambos Organismos simultáneamente las inspecciones previas de los elementos estimados perturbadores.

Caso de no existir acuerdo entre ambas Delegaciones Provinciales; de imposibilidad de localizar las interferencias por carecer para ello de medios técnicos, o en casos de recursos planteados por las partes interesadas, serán replanteados ante las respectivas Direcciones Generales, quienes resolverán conjuntamente, previo informe emitido por los laboratorios aludidos en el apartado tercero.

Si aún no existiese acuerdo entre las dos Direcciones Generales, será elevado el asunto a resolución de los Ministerios de Información y Turismo y de Industria, quienes resolverán previo asesoramiento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

6.º Si en la provincia en que se produzca la reclamación careciera la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de representación técnica, la Delegación Provincial del Ministerio trasladará la reclamación a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que destacará a dicha provincia los elementos técnicos de personal y material necesarios para la localización de la interferencia.

7.º Los Laboratorios Central de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y Central Oficial de Electrotecnia establecerán el cuadro de tolerancias admisibles para los diferentes tipos de perturbaciones, que deberá ser aprobado conjuntamente por la Dirección General de Industria y la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, previo informe emitido por el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Información y Turismo.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de octubre de 1958 por la que se rectifican las normas VII y IX del artículo 53 de las Instrucciones para redactar las Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953.

Organizado en provincia el antiguo territorio de la Guinea Española, y previo acuerdo con la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas), quedan ratificadas las normas VII y IX del artículo 53 de las Instrucciones para redactar las Hojas de Servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), en el sentido de que tanto las documentaciones del personal con categoría de Jefe destinado en la Guardia Territorial de la Guinea, como las del personal militar que sin pertenecer a ella, tengan su destino o resida en la misma, radicarán en lo sucesivo en la Jefatura de la Ayudantía Militar del Gobierno General de la Provincia, en lugar de la Capitanía General de Canarias, donde radicaban hasta ahora.

Madrid, 3 de octubre de 1958.

ABARZUA

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 sobre concursos de Profesores especiales y Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo previsto en el artículo décimo de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las disposiciones de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho sobre provisión de cátedras vacantes se extienden a las plazas de Profesores especiales y a las de Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio.

Artículo segundo.—El Vocal de la Comisión especial a que se refiere el artículo quinto, apartado segundo, de la Ley, será, según la clase de vacante de que se trate, el Profesor especial más antiguo de la disciplina o el Profesor adjunto de mayor antigüedad en el escalafón titular del mismo grupo.

Si no existiesen Profesores de la misma especialidad, se nombrará al más antiguo de la asignatura o del grupo más análogos, respectivamente, según un cuadro de analogías establecido con anterioridad a la producción de la vacante.

Artículo tercero.—Los Vocales comprendidos en los apartados tercero y cuarto del mismo artículo quinto podrán designarse, tanto entre Profesores especiales o Profesores adjuntos, según se trate de vacante de Profesor especial o de Profesor adjunto, respectivamente, como entre Profesores numerarios.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se rectifica la de 9 de agosto, que fijaba los precios máximos de venta al público de fertilizantes nitrogenados y escorias Thomas.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de 9 de agosto del año en curso fijando los precios máximos de venta al público de los fertilizantes nitrogenados y escorias Thomas se omitió incrementar en el de estos últimos la repercusión ocasionada por la elevación de las tarifas ferroviarias, que en los nitrogenados se estimó en 60 pesetas tonelada.

En su virtud, previa aprobación del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las escorias Thomas de importación con riqueza de 15 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al citrato amónico tendrán un precio máximo en venta al agricultor de 1.280 pesetas tonelada, mercancía envasada, etiquetada y precintada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se dispone que la autorización de importación temporal de películas extranjeras para visionado y doblaje de exportación temporal de las películas nacionales o nacionalizadas, así como del material cinematográfico, se realizará por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de fecha 3 de abril de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 del mismo mes, se aclaran y señalan los requisitos necesarios en lo que concierne a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria para la entrada en España de las películas extranjeras, al objeto de su visionado previo o para su doblaje en idiomas extranjeros, así como para la exportación y posterior reimportación de material virgen y de las películas nacionales que se envíen al extranjero, e importaciones de copias de las mismas.

En dicha Disposición se establece que la solicitud de tales operaciones habrá de someterse a la autorización de la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía, Organismo que por Delegación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria concedía asimismo las autorizaciones reglamentarias para la importación y exportación temporal de los efectos de todas clases que requiere la realización de películas

extranjeras y coproducciones en España y el rodaje de películas nacionales en el extranjero.

Desaparecida la citada Subcomisión, así como el servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía, radicado igualmente en este Departamento, y en el que se centralizaron las funciones adecuadas para el desarrollo de esta clase de operaciones en lo que afecta al comercio exterior de películas y material cinematográfico de toda índole, precisa establecer la debida continuidad en el desempeño de tales funciones que tengan relación con las materias de que se trata,

Y teniendo en cuenta que el Reglamento Orgánico Provisional de este Departamento atribuye a los Servicios de Política Arancelaria, actualmente dependientes de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, el estudio y propuesta sobre las solicitudes de importación y exportación temporales,

Este Ministerio ha resuelto disponer que la autorización de importación temporal de películas extranjeras para visionado y doblaje de exportación temporal de las películas nacionales o nacionalizadas, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Orden de 3 de abril de 1945, así como de las importaciones y exportaciones temporales de material cinematográfico de toda índole que se soliciten para la realización en España de películas extranjeras y de coproducción y para el rodaje de películas nacionales en el extranjero, se realizará por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 13/58 sobre ganado de cerda.

FUNDAMENTO

Persistiendo actualmente en el mercado del ganado porcino las circunstancias que aconsejaron en campañas anteriores la adopción de medidas encaminadas a evitar la deprecación del cerdo ibérico por debajo del coste de producción, esta Comisaría General, siguiendo las instrucciones dictadas por el Gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero del año en curso, dicta por la presente Circular normas reguladoras para la defensa de dicho ganado, mediante las cuales se garantiza a los ganaderos unos precios mínimos para las ventas de cerdos, al mismo tiempo que se asegura a la industria colaboradora un precio mínimo para el tocino del ganado comprado al amparo de esta Circular. Así, mediante el procedimiento establecido, se simplifica la actuación de defensa, sin perjuicio de que los intereses ganaderos queden también protegidos.

Los precios de defensa que se establecen en la Circular señalan una orientación en el sentido de discriminación de los mismos, dándose a la escala carácter regresivo a partir de determinado peso, en evitación de engorde excesivo que se traduce en abundancia en la producción de tocino. Se persigue con ello estimular en futuras campañas, para las que se prevé la continuidad de la defensa de este ganado, la preferente explotación de razas negras que se estima conveniente, dada la evolución del mercado de consumo de los productos del cerdo.

Por lo expuesto, he tenido a bien disponer:

GARANTÍA DE COMPRA

Artículo 1.º Durante la campaña 1958-59 se garantiza por esta Comisaría General la adquisición del referido ganado de cerda, en condiciones adecuadas para el sacrificio a los ganaderos que voluntariamente lo ofrezcan, con arreglo a las normas que se determinan en la presente Circular.

LUGARES Y MEDIOS DE COMPRA

Art. 2.º La compra de ganado de cerda a que se refiere el artículo anterior tendrá lugar en los mataderos industriales que se seleccionarán al efecto por esta Comisaría General entre las industrias del Ramo que quieran colaborar en esta función y reúnan las condiciones que por la misma se consideren indispensables en orden a capacidad de sacrificio, localización, condiciones sanitarias, cámaras frigoríficas, etc.

A dicho fin, los mataderos industriales que lo deseen podrán solicitarlo por escrito de esta Comisaría General antes del día 20

de octubre actual, facilitando la información necesaria con arreglo a los datos que se interesan en el apartado anterior.

Esta Comisaría General se reserva la facultad de señalar expresamente aquellos mataderos industriales que por su especial situación e instalaciones hayan de realizar con carácter obligatorio la adquisición y sacrificio de ganado de cerda, a los fines de la presente Circular.

PRECIOS DE COMPRA

Art. 3.º Los precios de protección al agricultor ganadero que regirán para las adquisiciones obligatorias de ganado porcino que realicen las industrias serán los que figuran en el cuadro siguiente, los cuales se entenderán para ganado en vivo, en báscula de matadero receptor, incluidos portes, para reses con doce horas de ayuno y por arroba de 11.5 kilogramos:

Pesos y precio en pesetas por arroba

	De 8 a 9 arrobas (de 92 a 103,6 Kg., en vivo)	De más de 9 a 10 arrobas (de 103,6 a 115 Kg., en vivo)	De más de 10 a 11,25 arrobas (de 115,1 a 129,3 Kg., en vivo)	De más de 11,25 a 12,5 arrobas (de 129,4 a 143,7 Kg., en vivo)	De más de 12,5 arrobas (143,8 Kg. en adelante en vivo)
Cerdos negros	246	253	258	260	255
Cerdos colorados	254	261	266	268	263

Los cerdos sucios (reproductores) sufrirán una depreciación en kilogramo canal de dos pesetas sobre los precios señalados en el cuadro anterior.

CONTRATACIÓN

Art. 4.º La contratación a los precios establecidos en el artículo anterior será obligatoria para aquellos industriales que hayan concertado su colaboración con esta Comisaría General. La forma de pago a los precios señalados será convenida de común acuerdo entre las partes contratantes.

Será obligatoria la entrega del ganado contratado por parte de los propietarios cuando los mismos hayan formalizado el correspondiente compromiso de venta.

Art. 5.º A los efectos señalados en el artículo anterior, los ganaderos que deseen efectuar entregas de ganado porcino a los precios indicados lo comunicarán por escrito a la industria colaboradora que elijan entre las autorizadas por esta Comisaría General, para realizar tales compras, indicando número de cabezas que desean vender y fecha en que desean efectuar la entrega.

Por parte del matadero elegido se comunicará a los ganaderos vendedores la fecha de sacrificio de su reses, remitiendo a los mismos impreso de contrato para formalización y devolución.

Art. 6.º Por cada industria se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por esta Comisaría General por mediación de un funcionario designado al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los mataderos elegidos, con carácter de Interventor.

Diariamente se remitirá copia de todas las operaciones realizadas, en duplicado ejemplar, a esta Comisaría General, Servicio de Productores Animales, Aceites y Grasas (Sección de Carnes y Derivados), para la oportuna contabilización.

FINANCIACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS

Art. 7.º Los mataderos colaboradores financiarán por su cuenta todas las operaciones, tanto de compra como de elaboración de los productos obtenidos de la industrialización.

Art. 8.º Los industriales acogidos al sistema de compra de ganado porcino establecido en la presente Circular quedan autorizados para negociar en libertad los productos resultantes de la industrialización del ganado adquirido.

ADQUISICIÓN DE GRASAS

Art. 9.º El tocino que pueda quedar como existencias en poder de los mataderos colaboradores en 31 de agosto de 1959, resultante de las compras de cerdos realizadas al amparo de la presente Circular por no haber salido al mercado por contratación directa durante los meses transcurridos de la campaña, será adquirido por esta Comisaría General a los industriales que se lo ofrezcan. Esta Comisaría General, no obstante, podrá optar por la compra de la mercancía al precio de 24 pesetas kilogramo (incluido embalaje e impuesto de Usos y Consumos) o por efectuar el abono de la diferencia entre dicho precio y el normal que exista en el mercado para el tocino en dicha fecha.

Las condiciones que deberá reunir el tocino para la compra por esta Comisaría General serán las siguientes:

Se entregará en hojas completas de primera calidad y debidamente embalado.

Grosor mínimo de 8 centímetros en el lomo y de 4 centímetros en los extremos.

El porcentaje de sal no deberá exceder del normal a hoja batida.

Las partidas deberán ser acompañadas de la correspondiente guía, expedida por la Inspección de Sanidad Veterinaria.

Art. 10 Los industriales que no hayan estado acogidos al sistema de regulación de precio de cerdo podrán hacer oferta a esta Comisaría General del total o parte de las existencias de tocino que obren en su poder, en la citada fecha de 31 de agosto de 1959, reservándose este Organismo la facultad de aceptar o no tales ofrecimientos.

COMPRA DE PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS

Art. 11 Esta Comisaría General podrá contratar con los mataderos colaboradores y con los no incluidos como tales el suministro de productos industrializados del cerdo o de canales completas, teniéndose en cuenta en dichos contratos los precios de adquisición del ganado que se señalan en el artículo tercero de esta Circular.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que se aprueba el nuevo modelo de «Rol de Despacho y Dotación» de que deberán ir provistos los buques nacionales.

Ilmo. Sr.: El «Rol de Despacho y Dotación» de que van provistos los buques mercantes nacionales, en virtud de lo preceptuado en las Reales Ordenes de 23 de noviembre de 1922 y 9 de julio de 1929, constituye, ante las Autoridades nacionales, además de complemento de la Patente de Navegación, el documento acreditativo de que el buque cumple determinados requisitos administrativos de orden laboral y marítimo, así como las normas establecidas a resultas de los compromisos internacionales aceptados por el Gobierno. La evolución de la técnica naval en el intervalo transcurrido desde la publicación de las citadas Reales Ordenes ha ocasionado, por repercusión natural, tan apreciables modificaciones de requisitos y normas, que se hace evidente la necesidad de modificar, igualmente, la redacción del citado documento.

A virtud de lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante, dispongo:

Artículo 1.º Toda embarcación nacional destinada al comercio marítimo o a la pesca, cualquiera que sea su porte y su empleo mercantil, deberá ir provista del Rol de Despacho o de la Licencia de Pesca o Navegación que acredite no sólo la personalidad de sus tripulantes, con expresión de la clase y número de que ha de ir reglamentariamente dotado, sino también de que cumple todos los requisitos fijados por la Administración para poder ejercitar el tráfico a que pretenda dedicarse.

Art. 2.º Las embarcaciones mayores de 20 toneladas de r. b. irán provistas, según su clasificación, de los modelos de «Rol» siguientes:

I. Rol para embarcaciones de primera, segunda, cuarta Lista y Recreo.

II. Rol para uso de las embarcaciones de la tercera Lista (Pesca).

Art. 3.º Las embarcaciones menores de 20 toneladas de r. b., con excepción de las de la segunda Lista, que llevarán el Rol de Despacho que fija el artículo segundo, continuarán utilizando como Roles de Despacho las licencias que amparan el servicio que prestan, utilizando los modelos que por esta Orden se aprueban y que se denominan:

a) Licencia de Pesca para embarcaciones de la tercera Lista (Pesqueros).

b) Licencia de Navegación para los pertenecientes a la cuarta Lista y Recreo.

Art. 4.º De acuerdo con lo actualmente preceptuado, la edición y reparto de los «Roles de Despacho» o de las «Licencias» a las Comandancias de Marina, para su entrega por éstas a los buques, correrá a cargo de la Dirección General de Navegación, en la misma forma que se efectúa con las Patentes de Navegación y otros documentos.

Art. 5.º El modelo de Rol que por esta disposición se establece será entregado a los buques por las Comandancias de Marina, que previamente cancelarán los que aquéllos tengan

en uso, remitiéndose éstos a la del puerto de matrícula respectivo para su archivo. Cada ejemplar se entregará en mano al capitán o patrón del buque, quien firmará el «recibí» en el lugar reservado para ello, con el visto bueno de la Autoridad de Marina local.

Art. 6.º La forma de utilización y relleno del Rol está fijada en el mismo, cuyas indicaciones habrán de entenderse reglamentarias.

Art. 7.º La hoja que figura en la página 7 deberá ser arrancada cuando el Rol se entregue a buques que posean Patente de Navegación. En caso contrario, dicha hoja deberá ser convenientemente rellenada; el Rol tendrá carácter de «provisional», y los despachos del buque quedarán condicionados a los requisitos que en dicha hoja se fijen por las Direcciones Locales de Navegación, de acuerdo con las instrucciones que para cada caso se ordene por la Dirección General de Navegación.

Art. 8.º Todo capitán o patrón, al cesar en el mando de la nave, cualquiera que sea la causa, vendrá obligado a hacer entrega del Rol a la Autoridad de Marina o Consular para que ésta, con las mismas formalidades, lo entregue al sucesor de aquél o lo cancele, remitiéndolo a la Comandancia de su procedencia en el caso de que la causa del cese sea la baja del buque o que por el nuevo servicio que haya de realizar este buque no resulte reglamentario el uso del Rol.

Art. 9.º Tanto el «Rol de Despacho» como las «Licencias» serán los documentos precisos para el despacho de los buques, que habrán de ser autorizados por los Directores locales de Navegación en los puertos nacionales y por las Autoridades consulares en los extranjeros.

Art. 10. Quedan derogadas las Reales Ordenes de 23 de noviembre de 1922 y 9 de julio de 1929, que daban normas para la utilización del «Rol de Despacho y Dotación» vigente hasta la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—P. D., Juan J. Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que cesa don Fernando Ochotoreña Gómez como Delegado del Servicio de Depósito Legal de Almería, y se nombra a don Félix Merino Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por haberse reincorporado al servicio el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Félix Merino Sánchez, Director de la Biblioteca Pública de Almería, que se encontraba en América,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Fernando Ochotoreña Gómez, que interinamente tenía a su cargo la Dirección de la Biblioteca Pública de Almería, y al que por Orden de 25 de febrero del corriente año se nombró Delegado del Servicio de Depósito Legal en aquella provincia, cese en el desempeño de su cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Delegado del Servicio de Depósito Legal de Almería al Director de la Biblioteca Pública «Francisco Villaespesa», don Félix Merino Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se designa a los señores que han de integrar la Junta de Gobierno de la Biblioteca Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Biblioteca Nacional, de 8 de marzo de 1957, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a los siguientes señores que han de integrar la Junta de Gobierno de la citada Biblioteca Nacional, juntamente con el Director, Subdirector y Secretario general de dicha Biblioteca:

Don Florentino Zamora Lucas, Jefe de la Sección de Incunables y Raros.

Doña Elena Páez Ríos, Jefe de la Sección de Dibujos y Elementos Artísticos del Libro.

Don Justo García Morales, Jefe de la Sección de Información Bibliográfica y Documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de la Concepción Martorell Martínez.

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Martorell Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en la Biblioteca Pública de Logroño, número 172 de su escalafón, con el sueldo

anual de 13.320 pesetas, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Director de la Biblioteca Pública de Logroño.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Martorell Martínez la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL EL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Jesús González del Río.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Jesús González del Río, con destino en la Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado, con efectos del día de hoy, a don Jesús González del Río, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Inspector técnico general de Trabajo don Nicolás Salas y de Eguía.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Salas y de Eguía, Inspector técnico general de tercera clase, con ascenso del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares;

Visto lo informado por la Sección Central de Inspección de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder a don Nicolás Salas y de Eguía el pase a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 y en las condiciones que señala el artículo 15 de la propia Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, el cual figurará en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios acreditados en su categoría y clase, y teniendo efectividad esta excedencia a partir del día 30 de septiembre pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 por la que se revoca la Real Orden de 29 de octubre de 1906; se cancela la Real Carta de 3 de enero de 1907 y se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Liédana a favor de doña María de la Concepción Boulet y González-Feijoo

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—Se revoque la Real Orden de 29 de octubre de 1906 por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Liédana a favor de don Fernando Ruano Prieto.

Artículo segundo.—Se cancele la Real Carta de Sucesión del referido título de 3 de enero de 1907, expedida en virtud de la anterior Real Orden, y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Liédana a favor de doña María de la Concepción Boulet y González-Feijoo, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Vilahur a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Vilahur a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada, por fallecimiento de su padre, don Juan Fabra de Sanmenat.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alella a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se ex-

pida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alella a favor de doña María Eugenia Fabra y Boada, por fallecimiento de su abuelo don Fernando Fabra Puig.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 relativa a ejecución de sentencia en el título de Conde de Villanueva.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—Se revoque la Orden de 24 de noviembre de 1953 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva a favor de doña Concepción Vargas-Zuñiga y Jaraquemada.

Artículo segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión de 3 de diciembre de 1954, expedida en virtud de la anterior Orden, y su devolución a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva a favor de don Antonio Sáñchez Arjona y Villarejo previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 16 de septiembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Comillas con Grandeza de España a favor de don Juan Alfonso Güell y Martos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Comillas, con Grandeza de España, a favor de don Juan Alfonso Güell y Martos, por fallecimiento de su abuelo don Juan Antonio Güell y López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se acuerda reabilitar en favor del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao la exención del Impuesto sobre Transportes para los que debidamente municipalizados se efectúen dentro del propio término.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por la que solicita del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de treinta días concedido por el artículo 81 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, la reha-

blitación de los beneficios tributarios que corresponden a dicha Corporación en virtud del Decreto de 8 de junio de 1951 y del Decreto-ley de 31 de mayo de 1957, en relación con el Impuesto de Transportes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, acuerda rehabilitar en favor del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao la exención del Impuesto sobre los Transportes para los que debidamente municipalizados se efectúan dentro del propio término, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 15 de marzo de 1955, sin que sea necesario acuerdo de convalidación para los beneficios de que disfruta la línea de Bilbao a Santurce, conforme al Decreto-ley de 31 de mayo de 1957, por no tratarse de una exención o bonificación de las que expresamente trata el artículo 81 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, sino de una reducción de tipo impositivo incorporada a los preceptos reglamentarios de Impuesto de Transporte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Domingo López Ortega.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Domingo López Ortega y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 10 de julio de 1958, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras en la C. N. 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, en la C. N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, en la C. C. de Almadén a Puertollano y en la C. C. 410 de Puertollano a Almuradiel.

El Ministerio, con fecha 27 del corriente y conformándose con la propuesta de esta Dirección General, a la vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Ilma. Intervención General de la Administración del Estado, de 30 de abril y 29 de agosto del corriente año, respectivamente, ha tenido a bien disponer la adjudicación por contratación directa de la ejecución de cada una de las obras que se relacionan en la provincia de Ciudad Real, a favor de las Empresas que respectivamente se indican y en las condiciones que para cada una de las mismas se expresan:

Carretera Nacional 401, de Madrid a Ciudad Real, por Toledo.—Bacheo con emulsión y riego asfáltico superficial en los kilómetros 152,000 al 155, 164,630 al 166,600 y 168,000 al 172,930, a favor de la Entidad «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Cedaceros, 4, por el importe de su proposición, única presentada, de setecientos veintitatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (724.288,25 pesetas), igual al presupuesto de contrata aprobado para esta obra.

Carretera Nacional 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca.—Reparación de explanación y firme de los kilómetros 100 al 116, 135 al 141 y 149 al 157, a favor de don Manuel Hermenegildo González, con domicilio en plaza de Cervantes, 5, de Ciudad Real, por la cantidad importe de su proposición, única presentada, de un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cien pesetas (1.649.100 pesetas), igual al presupuesto de contrata aprobado para esta obra.

Carretera Nacional 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca.—Bacheo, arreglo de mordientes y riego superficial parcial de los kilómetros 162 al 188, a favor de don Luis Morales Barba, con domicilio en Aldea del Rey (Ciudad Real), por la cantidad de setecientos treinta y seis mil trescientas noventa y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (736.393,67 pesetas), igual al presupuesto de contrata aprobado para esta obra y única proposición presentada.

Carretera Nacional 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca.—Bacheo, arreglo de mordientes y riego superficial parcial de los kilómetros 188,300 al 192,800, a favor de don Luis Morales Barba, con domicilio en Aldea del Rey (Ciudad Real), por el importe de su proposición, única presentada, de trescientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con veintiún céntimos (399.999,21 pesetas), igual al presupuesto de contrata aprobado para esta obra.

Carretera Comarcal 424, de Almadén a Puertollano.—Bacheo con emulsión y riego superficial de los kilómetros 80,800 al 82,150, a favor de don Luis Morales Barba, con domicilio en Aldea del Rey (Ciudad Real), por la cantidad importe de su proposición, única presentada, de noventa y nueve mil seiscientos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (99.600,45 pesetas), igual al presupuesto de contrata aprobado para estas obras.

Carretera Comarcal 410, de Puertollano a Almuradiel.—Reparación de explanación y firme y riego asfáltico de los kilómetros 15,000 al 20,000, a favor de don Antonio Morales Pérez, con domicilio en Aldea del Rey (Ciudad Real), por la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos (498.493,40 pesetas), que produce una economía en beneficio de la Administración de 1.500,00 pesetas (0,0030004 por unidad), respecto al presupuesto de contrata aprobado para esta obra de 499.993,40 pesetas, y aceptándose la oferta hecha en su proposición de mejorar la dotación de gravilla en 150 metros cúbicos, que aportará por su cuenta en beneficio de la obra que se le adjudica.

Las obras relacionadas están a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y comprendidas en el plan de las que se costean con fondos de contrapartida, habilitados por el Acuerdo entre la Dirección General de Cooperación Económica y la United States Operation Misión (U. S. O. M.) en España (cuarta Enmienda), y tienen fijado un plazo de ejecución de doce meses, y otro de garantía de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional de las obras, las que deberán ajustarse en su desarrollo al plan de trabajo respectivo presentado con cada una de las proposiciones y aceptado por la Administración, y previéndose que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales, habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Nicolás Jara Mira, don José Sandoval Bernal, don Victoriano Salcedo Lapedriza, don Pedro Contreras Pastor, Hijos de Saturnino Busto, S. R. C., don Antonio Sancha Martínez y don Leonardo Buendía Grifán, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones, indicando los locales donde se han de verificar las expresadas transformaciones;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930; como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Nicolás Jara Mira.

Residencia: Ceutí (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ceutí (Murcia), calle Viñas, 1.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Sevilla, Málaga, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don José Sandoval Bernal.

Residencia: Molina de Segura (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Molina de Segura (Murcia), Queipo de Llano, 8.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Sevilla, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Victoriano Salcedo Lapedriza.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Adrián (Navarra).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Don Pedro Contreras Pastor.

Residencia: Torres de Cotillas (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Torres de Cotillas (Murcia), calle Mayor, número 2.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún, Málaga, Almería y Sevilla.

Beneficiario: Hijos de Saturnino Busto, S. R. C.

Residencia: Motrico (Guipúzcoa).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Motrico, calle San Agustín.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Cirages Française, de Santander.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona e Irún.

Beneficiario: Don Antonio Sancha Martínez.

Residencia: Villafria (Burgos), calle Vitoria, s/n.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Villafria (Burgos).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Ricardo S. Rochel, S. A., calle Botica Vieja, número 25, Bilbao.

Mercancía a exportar: Embutidos y conservas cárnicas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao y Barcelona.

Beneficiario: Don Leonardo Buendía Grifán.

Residencia: Beniaján (Murcia), calle de la Vereda, s/n.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Beniaján (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Almería, Málaga y Sevilla.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953. Asimismo les serán de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954 a don José Sandoval Bernal don Pedro Contreras Pastor y don Leonardo Buendía Grifán, por así haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria,

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición a una plaza de Médicos de Guardia de la Residencia de Convalecientes.

Han sido admitidos a la oposición a una plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

Don Joaquín García Díaz.
Don Marío Garrido Jiménez.
Don Juan Ferrer Roda.
Don Vicente Cortés Pérez.
Don Enrique Fernández Basave.
Don José de la Hoz Fabra.
Don Gabino Urizarri Murillo.
Don Carlos Agustín Cerdó Golcouria.
Don José Herranz Ruiz.
Don José Antonio Torres González.
Don Angel Ruiz de Aguiar González.
Don Gabriel Gómez-Lobo y Fernández-Almoguera.

Don Jesús Señor de Uria.
Don Joaquín Rodríguez Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se retiran del concurso de destinos del Profesorado adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media las plazas que se mencionan y se añaden otras que se citan.

Haciendo uso de las atribuciones contenidas en el número dos de la Orden de 2 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Retirar del concurs. de destinos convocado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media las plazas siguientes: Relación número uno, «Filosofía»: plaza número 15, Mérida.

Relación número tres, «Latín»: plaza número 12, Granada (m).

Relación número cinco, «Geografía e Historia»: plaza número 39, Orense.

Relación número seis, «Matemáticas»: plaza número 12, Cabri. y plaza número 15, La Coruña (f).

Relación número 37, Teruel.

Relación número nueve, «Dibujo»: plaza número 14, Játiva.

Relación número diez, «Francés»: plaza número 29, León (m).

Segundo.—Añadir al mismo las plazas siguientes:

Relación número dos, «Griego»: plaza número 4 (bis), Barcelona, «Ausias March».

Relación número cinco, «Geografía e Historia»: plaza número 54 (bis), Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material

COMISION DE COMPRAS

CONCURSO

Dispuesto por la superioridad, esta Dirección General tiene que reparar y modificar seis motores fuera borda de las características que se consignan en los pliegos de condiciones técnicas correspondientes.

Los que deseen concurrir en dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en dichos pliegos, así como a lo consignado en los económico-legales, estando todos expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio los días laborables, de 9 a 13,30 horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las 10,30 horas del próximo día 29 de octubre.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Comandante Secretario, José Landín.

3.638.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Stocker Vázquez, por la presente se le comunica que el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 398/58, instruido por aprehensión de cojinetes, mercancía que ha sido valorada en 6.412 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 5.445.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ORENSE

EXPROPIACION FORZOSA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras del camino de acceso de Laza a la estación de Laza-Cerdedelo.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores u oponerse a la necesidad de ocupación.

Madrid, 17 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Encargado, José Luis Tovar.—Conforme: El Ingeniero Jefe, A. Salazar.

5.105.

Relación de fincas afectadas que se cita

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
1	Manuel Albar Salgado.....	Laza	125 m ²	A. Roda.....	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Isabel Gómez Gómez, y O., carretera de Verín a Villar de Barrio	Terrenos.
2	Isabel Gómez Gómez.....	Idem	64 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Juan Alonso Rodríguez, y O., Manuel Alvar Salgado.....	Idem.
3	Juan Alonso Rodríguez.....	Idem	132 m ²	Idem	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Serfin Campos Blanco, y O., con terrenos del mismo.....	Terrenos y muro de cierre.
4	Serafin Campos Blanco.....	Idem	13 m. cierre.....	Idem	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Joaquín Obregón Novoa, y O., Juan Alonso Rodríguez.....	Idem.
5	Joaquín Obregón Novoa	Idem	46 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Francisca Blanco Campos, y O., Serafin Campos Blanco.....	Terrenos.
6	Francisca Blanco Campo.....	Idem	46 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Faustino Campos Blanco e Isabel Gómez Gómez, y O., Joaquín Obregón Novoa.....	Idem.
7	Faustino Campos Blanco.....	Idem	148 m ²	Idem	P. O.	N., Isabel Gómez Gómez; S., con terrenos del mismo; E., María González Gómez, y O., Francisca Blanco Campos	Idem.
8	Isabel Gómez Gómez.....	Idem	49 m ² terreno. 2 maderas. 20 m. l. cierre.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. y E., Faustino Campos Blanco y O., Francisca Blanco Campos.....	Terrenos, árboles, maderas de segunda y muro de cierre.
9	María González Gómez.....	Idem	73 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Herminia González Gómez, y O., Faustino Campos Blanco	Terrenos.
10	Herminia González Gómez.....	Idem	73 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Álvarez Vázquez, y O., María González Gómez.....	Idem.
11	José Álvarez Vázquez.....	Idem	87 m ²	Idem	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Ricardo Rúa Salgado, y O., Herminia González Gómez.....	Idem.
12	Ricardo Rúa Salgado.....	Idem	120 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Isabel Gómez Gómez, y O., José Álvarez Vázquez.....	Idem.
13	Isabel Gómez Gómez.....	Idem	235 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Antonio Fernández Lozano, y O., Ricardo Rúa Salgado.....	Idem.
14	Antonio Fernández Lozano.....	Idem	73 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Eliseo Carballo Requejo, y O., Isabel Gómez Gómez.....	Idem.
15	Eliseo Carballo Requejo.....	Idem	73 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Antonio Gómez Villalobos, y O., Antonio Fernández.....	Idem.
16	Antonio Gómez Villalobos.....	Idem	74 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Herminia Campos Blanco, y O., Eliseo Carballo Requejo.....	Idem.

17	Herminia Campos Blanco.....	Idem	120 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Silverio Basalo Villar, y O. Antonia Gomez	Idem.
18	Silverio Basalo Villar.....	Idem	105 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Luis González Fernández, y O. Herminia Campos Blanco.	Idem.
19	Luis Gonzalez Fernandez.....	Idem	100 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Luis Valcarcel Garcia, y O. Silverio Basalo.	Idem.
20	Luis Varcacel Garcia.....	Idem	73 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Joaquina Campos Blanco, y O. Luis González Fernandéz	Idem.
21	Joaquina Campos Blanco.....	Idem	80 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Josefa Alonso Rodriguez, y O. Luis Valcarcel Garcia.	Idem.
22	Josefa Alonso Rodriguez.....	Idem	72 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Laureana Alonso, y Oes-te, Joaquina Campos Blanco.	Idem.
23	Laureana Alonso Rodriguez.....	Idem	73 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Severino Alonso, y O. Jo-sefa Alonso Rodriguez.	Idem.
24	Severino Alonso Queija.....	Idem	98 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Rosa Collazo, y O. Lau-reana Alonso	Idem.
25	Rosa Collazo	Idem	41 m ²	Idem	P. E	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Juan Barreal Vazquez, y O. Severino Alonso Queija.	Idem.
26	Juan Barreal Vázquez.....	Idem	56 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Manuel Pazos Requejo, y O. Rosa Collazo.	Idem.
27	Manuel Pazos Requejo.....	Idem	72 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Concha Penin Guerra, y O. Juan Barreal Vazquez.	Idem.
28	Concha Penin Guerra.....	Idem	48 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Manuel González, y Oes-te, Manuel Pazos Requejo.	Idem.
29	Manuel González González.....	Idem	82 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Ramón González, y Oes-te, Concha Penin Guerra.	Idem.
30	Ramón González González.....	Idem	98 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Luis González Pazos, y O. Manuel González	Idem.
31	Luis González Pazos.....	Idem	98 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Manuela Pazos Queija, y O. Ramón González	Idem.
32	Manuel Pazos Queija.....	Idem	39 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Luis Salgado Vega, y Oes-te, Luis González Pazos.	Idem.
33	Luis Salgado Vega.....	Idem	145 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Francisco Alvar, y Oeste, Manuel Pazos Queija.	Idem.
34	Francisco Alvar Salgado.....	Idem	41 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Juan Vaz Alonso, y Oes-te, Luis Salgado Vega.	Idem.
35	Juan Vaz Alonso.....	Laza	41 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Alonso González, y Oes-te, Francisco Alvar Salgado.	Idem.
36	Alonso González González.....	Idem	90 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Ricardo Gómez Salgado, y O. Juan Vaz Alonso.	Idem.
37	Ricardo Gómez Salgado.....	Idem	84 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos de mismo; E. Manuel Blanco Cid, y O. Alonso González.	Idem.
38	Manuel Blanco Cid.....	Idem	100 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Francisco Alvar, y O. Ricardo Gómez Salgado.	Idem.
39	Francisco Alvar Salgado.....	Idem	63 m ²	Idem	P. C	N. y S. con más terrenos del mismo; E. Indalecio Pazos, y O. Manuel Blanco Cid.	Idem.

Número	Nothbre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
40	Indalecio Pazos Becerra.....	Verín	464 m ²	A. Roda.....	P. C.	N., Enrique Diéguez Toro y Ricardo Besteiro Gómez, S., con terrenos del mismo; E., camino a Plaza, y O., Francisco Alvar.....	Terrenos.
41	Enrique Diéguez Toro.....	Laza	6 m ²	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Indalecio Pazos; E., Ricardo Besteiro y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
42	Juan González Fernández.....	Idem	18 m ²	Cepo.....	P. E.	N., Luis García Blanco; S., con terrenos del mismo; E., Perfecta Salgado, y O., camino a Plaza.....	Idem.
43	Ricardo Besteiro Gómez.....	Idem	113 m ²	A. Roda.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Indalecio Pazos; E., camino a Plaza, y O., Enrique Diéguez Toro.....	Idem.
44	Perfecta Salgado Villalobos.....	Idem	6 m ²	Idem	P. E.	N., Luis García Blanco; S., con terrenos del mismo; E., Luis García Blanco, y O., Juan González Fernández.....	Idem.
45	Luis García Blanco.....	Idem	112 m ²	Cepo.....	T.	N., camino a Plaza; S., Juan González; E., Francisco García, y O., Ricardo Besteiro.....	Idem.
46	Francisco García Besteiro.....	Idem	100 m ²	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Luis García Blanco; E., Manuel Rúa Salgado, y O., Luis García Blanco.....	Idem.
47	Manuela Rúa Salgado.....	Idem	173 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Laureano Besteiro, y Oeste, Francisco García.....	Idem.
48	Laureano Besteiro Gómez.....	Idem	101 m ²	Idem	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Alfredo Alvar, y O., Manuela Rúa Salgado.....	Idem.
49	Alfredo Alvar Salgado.....	Idem	126 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel García Rúa, y O., Laureano Besteiro.....	Idem.
50	Manuel García Rúa.....	Idem	60 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel García Diéguez, y O., Alfredo Alvar.....	Idem.
51	Manuel García Diéguez.....	Idem	60 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Ricardo Barreal, y O., Manuel García Rúa.....	Idem.
52	Ricardo Barreal Vázquez.....	Idem	60 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Ludovina López, y O., Manuel García.....	Idem.
53	Ludovina López Rodríguez.....	Idem	60 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Carmen Salgado, y O., Ricardo Barreal.....	Idem.
54	Carmen Salgado Romero.....	Idem	29 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con terrenos del mismo; E., Juan Barreal Vázquez, y Oeste, Ludovina López.....	Idem.
55	Juan Barreal Vázquez.....	Idem	29 m ²	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Teresa Pena González, y O., Carmen Salgado Romero.....	Idem.
56	Teresa Pena González.....	Idem	56 m ²	Idem	P. C.	N., camino de Cerdedeiro; S., con terrenos del mismo; E., Sixto González, y O., Juan Barreal.....	Idem.
57	Sixto González Salgado.....	Idem	155 m ²	Idem	T.	N., camino de Cerdedeiro; S., con terrenos del mismo; E., Avelina Váz Sobrino, y O., Teresa Pena González.....	Idem.
58	Avelina Váz Sobrino.....	Idem	0,48 áreas.....	A. Roda.....	P. E.	N., camino de Cerdedeiro; S., con terrenos del mismo; E., Ramón Pazos Besteiro, y O., Sixto González.....	Huerta.

59	Ramón Pazos Besteiro.....	Idem	0,85 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Francisco Blanco, y O., Avelina Vaz Sobrino.	Labor riego.
60	Francisco Blanco Campos.....	Idem	0,21 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Ramón González, y O., Ramón Pazos Besteiro	Idem.
61	Ramón González González.....	Idem	0,23 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Joaquín Obregón Novoa, y O., Francisco Blanco	Idem.
62	Joaquín Obregón Novoa.....	Idem	0,27 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Secundina Besteiro, y O., Ramón González	Idem.
63	Secundina Besteiro Gómez.....	Idem	0,49 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Ricardo Alonso, y O., Joaquín Obregón...	Idem.
64	Luis Varcárcel García.....	Idem	0,08 áreas. 8 m. l. muro.....	Os Mouros.....	P. E.	N., Luis Varcárcel García; S., camino de Cerdedeo; E., Adela Campos González, y O., camino.....	Labor y muro de sostenimiento.
65	Adela Campos González.....	Idem	0,14 áreas. 6 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., Luis Campos López, y O., Luis Varcárcel García.....	Idem.
66	Luis Campos López.....	Idem	0,56 áreas. 19 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., José Nuñez Alonso, y O., Adela Campos.	Prado y muro de sostenimiento.
67	José Nuñez Alonso.....	Idem	0,22 áreas. 8,5 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., Laureana Fernández, y O., Luis Campos.....	Labor y muro de sostenimiento.
68	Laureana Fernández Besteiro.....	Idem	0,15 áreas. 3,50 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., Enrique Rodríguez, y O., José Nuñez.....	Idem.
69	Enrique Rodríguez Diéguez.....	Idem	0,15 áreas. 3,50 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., Florencio Fernández, y O., Laureana Fernández	Huerta y muro de sostenimiento.
70	Florencio Fernández Remesal.....	Idem	0,26 áreas. 5 m. l. muro.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedeo; E., Ricardo Alonso, y O., Enrique Rodríguez.	Idem.
71	Ricardo Alonso Rodríguez.....	Idem	0,39 áreas.....	Cepo.....	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Ricardo Gómez Salgado, y E., Secundina Besteiro	Huerta.
72	Ricardo Gómez Salgado.....	Idem	0,36 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Antonio Alonso González, y E., Ricardo Alonso	Labor riego.
73	Antonio Alonso González.....	Idem	0,55 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Josefa Rúa Cerdeiría, y O., Ricardo Gómez Salgado	Idem.
74	Josefa Rúa Cerdeiría.....	Idem	0,35 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., María Villalobos, y O., Antonio Alonso.....	Idem.
75	María Villalobos Diéguez.....	Idem	0,34 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedeo; S., con terrenos del mismo; E., Isabel Gómez Gómez, y O., Josefa Rúa Cerdeiría	Idem.

Numero	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropias o adquieren — Cantidades	Situación (Lugar o Paraje)	Forma en que se expropias	Linderos	Clases de bienes o derechos
76	Isabel Gómez	Laza	0.28 áreas	Cepo	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Francisca González, y O., María Villalobos	Labor riego.
77	Francisca González Rúa	Idem	0.21 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Laureana Rúa Salgado, y O., Isabel Gómez	Idem.
78	Laureana Rúa Salgado	Idem	0.34 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Herminia Fernández, y O., Francisca González	Idem.
79	Herminia Fernández Salgado	Idem	0.34 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Felisa Rodríguez, y O., Laureana Rúa	Idem.
80	Felisa Rodríguez Cerdeirina	Idem	0.38 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Ricardo Gómez Salgado, y O., Herminia Fernández	Idem.
81	Ricardo Gómez Salgado	Idem	0.32 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Luis Villalobos, y O., Felisa Rodríguez	Idem.
82	Luis Villalobos González	Idem	0.44 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Francisco García Cerdeirina, y O., Ricardo Gómez	Idem.
83	Francisco García Cerdeirina	Idem	0.78 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Juan Barreal Vázquez, y O., Luis Villalobos	Idem.
84	Juan Barreal Vázquez	Idem	0.19 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Francisca González, y O., Francisco García	Idem.
85	Francisca González Rúa	Idem	0.24 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Ricardo Gómez, y O., Juan Barreal	Idem.
86	Ricardo Gómez Salgado	Idem	0.27 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Lisardo González, y O., Francisca González	Idem.
87	Lisardo González Salgado	Idem	0.34 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Antonio Salgado, y O., Ricardo Gómez	Idem.
88	Antonio Salgado Romero	Idem	0.49 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Ricardo Vaz, y O., Lisardo González	Idem.
89	Ricardo Vaz Villalobos	Idem	0.25 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Pedro Queija, y O., Antonio Salgado	Idem.
90	Pedro Queija	Idem	0.22 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., y O., Ricardo Vaz	Idem.
91	Ricardo Vaz Villalobos	Idem	0.25 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Leopoldo Carnicero, y O., Pedro Queija	Idem.
92	Leopoldo Carnicero Becerra	Idem	0.19 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., Celso Besteiro Gómez, y O., Ricardo Vaz	Idem.
93	Celso Besteiro Gómez	Idem	0.33 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S. con terrenos del mismo; E., herederos de Victoriано Besteiro, y O., Leopoldo Carnicero	Idem.

94	Hros. de Victoriano Besteiro Gómez	Idem	1,58 áreas.....	Idem	P. E	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo; E., Emilia Rodríguez, y O., Ceiso Besteiro.....	Idem.
95	Emilia Rodríguez	Idem	0,51 áreas.....	Idem	P. E	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo; E., Luis García Blanco, y O., herederos de Victoriano Besteiro	Idem.
96	Luis García Blancò	Idem	0,70 áreas.....	Idem	P. E	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo; E., Manuel González González, y O., Emilia Rodríguez	Idem.
97	Manuel González González	Idem	0,65 áreas.....	Idem	P. E	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo E., Benito Ojea Castro, y O., Luis García Blanco.	Idem.
98	Ricardo Vaz Villalobos	Idem	0,28 áreas 5,00 m. l. muro...	Os Mourous....	P. B	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., Francisca Rúa, y O., Florencio Fernández	Huerta y muro de sostenimiento.
99	Francisca Rúa Fernández	Idem	0,17 áreas 3,00 m. l. muro...	Idem	P. B	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., Sixto González, y O., Ricardo Vaz.....	Idem.
100	Sixto González Aguilar	Idem	0,42 áreas 7,00 m. l. muro...	Idem	P. A	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., José Villalobos, y O., Francisca Rúa.....	Idem.
101	José Villalobos González	Idem	0,48 áreas 14,00 m. l. muro...	Idem	P. B	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., Francisca González, y O., Sixto González...	Idem.
102	Francisca González Rúa	Idem	1,76 áreas 11 plantas parral 33,00 m. l. muro...	Idem	P. B	N., Francisca González; S., camino de Cerdedelo; E., Mercedes Fernández, y O., José Villalobos.	Labor, parral alto y muro de sostenimiento.
103	Mercedes Fernández Penín	Idem	1,53 áreas 1 frutal 26,00 m. l. muro...	Idem	P. E	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., Francisco García, y O., Francisca González	Labor, frutal en buena producción y muro de sostenimiento
104	Francisco García Besteiro	Idem	0,26 áreas 6,00 m. l. muro...	Idem	P. B	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., Ricardo García, y O., Mercedes Fernández	Labor y muro de sostenimiento.
105	Ricardo García Besteiro	Idem	0,22 áreas 6,00 m. l. muro...	Idem	P. E	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., José Núñez, y O., Francisco García.....	Idem.
106	José Núñez Villalobos	Idem	0,18 áreas 13,00 m. l. muro...	Idem	P. E	N., con terrenos del mismo; S., camino de Cerdedelo; E., con terrenos del mismo, y O., Ricardo García	Monte bajo y muro de sostenimiento.
107	Benito Ojea Castro	Idem	2,72 áreas 46,00 m. l. muro...	Cepo.....	P. B	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo; E., Silverio Basalo, y O., Manuel González..	Huerta y muro de cierre alto.
108	Silverio Basalo Villar	Idem	1,20 áreas 8,50 m. l. muro...	Idem	P. E	N., camino de Cerdedelo; S., con terrenos del mismo; E., Dolores Estévez, y O., Benito Ojea.....	Labor riego y muro de cierre.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron Cantidades	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
109	Dolores Estévez Rodríguez.....	Laza	0,86 áreas 6,00 m. l. muro	Cepo	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Teresa Pena, y O., Silverio Basalo.....	Labor riego y muro de cierre.
110	Teresa Pena González.....	Idem	0,70 áreas 5,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Ricardo Pampugña, y O., Dolores Estévez	Idem.
111	Ricardo Pampugña	Idem	0,54 áreas 3,50 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Ignacio Campos, y O., Teresa Pena.....	Idem.
112	Ignacio Campos Portagero.....	Idem	0,50 áreas 3,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Ricardo Salgado, y O., Ricardo Pampugña	Idem.
113	Ricardo Salgado Saigado.....	Idem	0,96 áreas 6,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Dolores González, y O., Ignacio Campos	Idem.
114	Dolores González	Idem	1,20 áreas 7,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., herederos de Victoriano Besteiro; y O., Ricardo Salgado.....	Idem.
115	Hros. de Victoriano Besteiro Gómez.	Idem	0,67 áreas 4,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Laureano Besteiro, y O., Dolores González	Idem.
116	Laureano Besteiro Gómez.....	Idem	0,67 áreas 4,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Francisca Limia Gómez, y O., herederos de Victoriano Besteiro	Idem.
117	Francisca Limia Gómez.....	Idem	0,67 áreas 4,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Severino Rodríguez, y O., Laureano Besteiro	Idem.
118	Severino Rodríguez Cid.....	Idem	2,22 áreas 15,00 m. l. muro	Idem	P. C.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Laureano Salgado, y O., Francisca Limia Gómez	Idem.
119	Laureano Salgado López.....	Idem	0,86 áreas 7,00 m. l. muro	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Secundina Besteiro, y O., Severino Rodríguez	Idem.
120	Secundina Besteiro Gómez.....	Idem	0,75 áreas	Idem	P. E.	N., camino de Cerdedejo; S., con terrenos del mismo; E., Leopoldo Carnicero Becerra, y O., Laureano Salgado López	Idem.
121	Leopoldo Carnicero Becerra.....	Idem	0,45 áreas	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Rosa Fernández Pazos, y O., Secundina Besteiro	Labor riego.
122	Rosa Fernández Pazos.....	Idem	0,76 áreas	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Emilio Hermida Alonso, y O., Leopoldo Carnicero.....	Idem.

123	Emilio Hernández Alonso.....	Idem	1.43 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Francisco Piñeira, y O., Rosa Fernández Pazos.....	Idem.
124	Francisco Piñeira Gómez.....	Idem	1.33 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Francisco García, y O., Emilio Hernández Alonso.....	Idem.
125	Francisco García Besteiro.....	Idem	0.82 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Ricardo García, y Oeste, Francisco Piñeira.....	Idem.
126	Ricardo García Besteiro.....	Idem	0.37 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., José Colmenero Besteiro, y O., Francisco García.....	Idem.
127	José Colmenero Besteiro.....	Idem	9.00 m. de muro 0.74 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Eliseo Carballo, y Oeste, Ricardo García.....	Traslado de muro y labor riego.
128	Eliseo Carballo Requejo.....	Idem	28.00 m. de muro 1.58 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Tomás García Feijó, y O., camino.....	Idem.
129	Laureana Salgado Quejfa.....	Idem	8.00 m. de muro 2.59 áreas.....	Tosca	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Tomás García Feijó, y O., camino.....	Idem.
130	Joaquín Fernández Villalobos.....	Idem	30.00 m. de muro 0.66 áreas.....	Toscar	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Claudio García, y Oeste, camino.....	Idem.
131	Claudio García	Idem	6.00 m. de muro 0.14 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Pedro Castro, y O., Joaquín Fernández.....	Idem.
132	Pedro Castro	Idem	11.00 m. de muro 0.30 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Nieves Pariza, y Oeste, Claudio García.....	Idem.
133	Nieves Pariza	Idem	6.00 m. de muro 0.18 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Josefa Rodríguez, y O., Pedro Castro.....	Idem.
134	Josefa Rodríguez	Idem	15.00 m. de muro 0.45 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Alonso, y O., Nieves Pariza.....	Idem.
135	Francisco Alonso Rodríguez.....	Idem	19.00 m. de muro 0.51 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo S. y Este, camino, y O., Josefa Rodríguez.....	Idem.
136	José Docampo Alonso.....	Idem	36.00 m. de muro 1.37 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Leopoldo Carnicero, y O., camino.....	Idem.
137	Leopoldo Carnicero Becerra.....	Idem	11.00 m. de muro 0.76 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ramón Fernández Feijó, y O., José Docampo Alonso.....	Idem.
138	Ramón Fernández Feijó.....	Idem	5.00 m. de muro 0.37 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., José Docampo Alonso, y O., Leopoldo Carnicero.....	Labor riego.
139	Tomás García Feijó.....	Idem	0.79 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Francisco Penín, y O., Laureana Salgado.....	Idem.
140	Francisco Penín Fernández.....	Idem	0.50 áreas.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Luis Campos, y O., Tomás García Feijó.....	Idem.
141	José Docampo Alonso.....	Idem	4.00 m. de muro 0.34 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Herminia Campos, y O., Ramón Fernández Feijó.....	Traslado de muro y labor riego.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropián o adquieren Cantidades	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
142	Herminia Campos Blanco.....	Laza	13,00 m. de muro. 0,94 áreas.....	Toscar	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., José Colmenero, y Oeste. José Docampo Alonso.....	Traslado de muro y labor riego.
143	Luis Campos López	Idem	15,00 m. de muro. 0,44 áreas.....	Carrera Grande	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo E., herederos de Francisco Barja, y O., Francisco Penin.....	Idem.
144	José Colmenero Besteiro.....	Idem	8,00 m. de muro. 0,54 áreas.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Salgado, y O., Herminia Campos Blanco.....	Idem.
145	Hros. de Francisco Barja Domínguez	Idem	48,00 m. de muro. 0,44 á. prado. 1,38 á. labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., camino, y O., Luis Campos López	Traslado de muro, prado y labor riego.
146	Francisco Salgado Colmenero.....	Idem	7,00 m. de muro. 0,50 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Joaquín Obregón Novoa, y O., José Colmenero.....	Muro y labor riego.
147	Joaquín Obregón Novoa.....	Idem	9,00 m. de muro. 0,65 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; R., Ramón Fernández, y O., Francisco Salgado.....	Idem.
148	Ramón Fernández Feijó.....	Idem	7,00 m. de muro. 0,46 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Rúa, y Oeste. Joaquín Obregón Novoa.....	Idem.
149	Francisca Rúa Fernández.....	Idem	6,00 m. de muro. 0,42 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ricardo Vaz, y O., Ramón Fernández	Idem.
150	Ricardo Vaz Villalobos.....	Idem	13,00 m. de muro. 0,65 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Luis García Blanco, y O., Francisca Rúa	Idem.
151	Luis García Blanco.....	Idem	0,33 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Luis Villalobos, y O., Ricardo Vaz	Idem.
152	Luis Villalobos González.....	Idem	1,36 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Manuel Núñez Fernández, y O., Luis García Blanco.....	Labor riego.
153	Manuel Núñez Fernández.....	Idem	1,31 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Carmen Diéguez, y Oeste, Luis Villalobos	Idem.
154	Carmen Diéguez González.....	Idem	0,91 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Joaquina Barja Muñoz, y O., Manuel Núñez Fernández.....	Idem.
155	Joaquina Barja Muñoz.....	Idem	21,00 m. de muro. 0,54 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Juan González, y Oeste, Carmen Diéguez González.....	Muro y labor riego.
156	Juan González Fernández.....	Idem	1 frutal..... 2,94 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Concepción Remesal, y O., Joaquina Barja.....	Idem.
157	Concepción Remesal Rúa.....	Idem	0,61 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Alonso, y Oeste, Juan González Fernández.....	Frutal y labor riego. Labor riego.

158	Francisco Alonso Rodriguez.....	Idem	0.64 á labor.....	Idem	P. E	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Edesio Alvarez Pazos y O., Concepcion Remesa!	Idem.
159	Edesio Alvarez Pazos.....	Idem	0.55 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Rosa Fernández Feijó y O., Francisco Alonso.....	Idem.
160	Rosa Fernández Feijó.....	Idem	1.15 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ramón González y O., Edesio Alvarez Pazos.....	Idem.
161	Ramón González González.....	Idem	1.09 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Luis García Besteiro y O., Rosa Fernández.....	Idem.
162	Luis García Besteiro.....	Idem	1.13 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Luis González Rúa, y O., Ramón González.....	Idem.
163	Luis González Rúa	Idem	12.00 m. de muro. 1.13 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Josefa Rúa Cerdeiriña, y O., Luis García Besteiro.....	Muro de cierre y labor riego.
164	Josefa Rúa Cerdeiriña.....	Idem	12.00 m. de muro. 0.48 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ricardo Salgado, y Oeste, Luis González.....	Idem.
165	Ricardo Salgado Alvarez.....	Idem	0.49 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Laureano Besteiro, y O., Josefa Rúa.....	Labor riego.
166	Laureano Besteiro Gómez.....	Idem	0.91 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Angel Fernández, y O., Ricardo Salgado.....	Idem.
167	Angel Fernández Penin.....	Idem	10.00 m. de muro. 1.37 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Josefa Campos y Oeste, Laureano Besteiro.....	Muro de cierre y labor riego.
168	Josefa Campos Blanco.....	Idem	9.00 m. de muro. 1 maderable..... 1.13 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Dolores Rúa Cid, y Oeste, Angel Fernandez.....	Muro de cierre, un maderable segunda y labor riego.
169	Dolores Rúa Cid.....	Idem	7.00 m. de muro. 0.80 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Jose González, y O., Josefa Campos.....	Muro de cierre y labor riego.
170	José González González.....	Idem	17.00 m. de muro. 0.85 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., y Este, camino, y O., Dolores Rúa Cid.....	Idem.
171	Juan Manuel Collazo Sobrino.....	Idem	10.00 m. de muro. 1 maderable..... 1.00 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., José Colmenero, y Oeste, camino.....	Traslado de muro, maderable segunda y labor riego.
172	José Colmenero Besteiro.....	Idem	17.00 m. de muro. 1.63 á labor.....	Lama da Baiso	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., José Docampo Alonso, y O., Juan Manuel Collazo.....	Traslado de muro y labor riego.
173	José Cocaño Alonso.....	Idem	24.00 m. de muro. 2.28 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Remedios González, y O., José Colmenero.....	Idem.
174	Remedios González Martinez.....	Idem	8.00 m. de muro. 0.66 á prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., herederos de Ricardo Vila, y O., José Docampo Alonso.....	Traslado de muro y prado de primera.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquieren	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
175	Hros. de Ricardo Vila Oterino.....	Laza	Cantidades 2 maderables..... 7,00 m. de muro. 0,64 á. prado.....	Lama da Baiso	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. José Docampo, y O. Remedios González	Traslado de muros, dos maderables y prado primera.
176	José Docampo Alonso.....	Idem	2 maderables..... 13,00 m. de muro. 1,17 á. prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. Luis García Besteiro y O., herederos de Ricardo Vila	Traslado de muros, dos maderables primera y prado primera.
177	Luis García Besteiro.....	Idem	37,00 m. de muro. 3,08 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. Manuel González y Oes. te. José Docampo Alonso.....	Traslado de muro y labor riego.
178	Manuel González González.....	Idem	4,00 m. de muro. 0,40 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. María Alvar Salgado, y O., Luis García Besteiro.....	Idem.
179	María Alvar Salgado.....	Idem	15,00 m. de muro. 1,56 á. prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. María Alvar Salgado, y Oes. te. Manuel González.....	Traslado de muro y prado primera.
180	María Salgado Villalobos.....	Idem	10,00 m. de muro. 0,95 á. prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., Francisco Salgado, y O., María Alvar	Idem.
181	Francisco Salgado Salgado.....	Idem	18,00 m. de muro. 0,84 á. prado.....	Idem	P. E.	N., Francisco Salgado; S. camino; E., María Alvar Salgado, y O., María Salgado	Idem.
182	María Alvar Salgado.....	Idem	1 maderable..... 32,00 m. de muro. 2,86 á. prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., Luis González, y Oeste. Francisco Salgado	Traslado de muro, prado primera y un maderable primera.
183	Luis González Pazos.....	Idem	5,00 m. de muro. 0,51 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., Luis García Besteiro y O. María Alvar	Traslado de muro y labor riego.
184	Luis García Besteiro.....	Idem	8,00 m. de muro. 1,07 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., José Fernández, y Oeste. Luis González Pazos.....	Idem.
185	José Fernández Piñeiro.....	Idem	3 maderables..... 4,00 m. de muro. 0,32 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E. Ricardo García Besteiro, y O., Luis García Besteiro.....	Traslado de muro, labor riego y tres maderables segunda.
186	Ricardo García Besteiro.....	Idem	6,00 m. de muro. 0,50 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., Francisco García, y O., José Fernández.....	Traslado de muro y labor riego.
187	Francisco García Besteiro.....	Idem	6,00 m. de muro. 0,55 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. camino; E., José Colmenero Esteiro, y O., Ricardo García.....	Idem.

188	José Colmenero Besteiro.....	Idem	2 maderables..... 34,00 m. de muro 3,30 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Juan González, y Oeste, Francisco García.....	Traslado de muro y labor riego y dos maderables segun la.
189	Juan Gonzalez Fernández.....	Idem	8,00 m. de muro. 0,83 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Avelina Vaz Sobrino, y O., José Colmenero	Traslado de muro y labor riego.
190	Avelina Vaz Sobrino.....	Idem	13,00 m. de muro. 1,35 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Luis García Besteiro, y O., Juan González.....	Idem.
191	Luis Garcia Besteiro.....	Idem	3 maderables..... 38,00 m. de muro. 2,72 á labor.....	Idem	P. E.	N. S. y E., camino, y O. Avelina Vaz	Traslado de muro y labor riego y tres maderables.
192	Francisco Salgado Romero.....	Idem	18,00 m. de muro. 0,32 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., E. y O., camino	Traslado de muro y labor riego.
193	Sixto Gonzalez Aguiar.....	Idem	20,00 m. de muro. 0,50 á labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., camino, y O., con terrenos del mismo	Idem.
194	Francisco Salgado Romero.....	Idem	18,00 m. de muro. 0,92 á vina.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Rosa Fernández, y Oeste, camino	Traslado de muro y vina.
195	Rosa Fernandez Feijó.....	Idem	4 maderables..... 26,00 m. de muro. 1,80 á vina.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ramón Pazos Besteiro, y O., Francisco Salgado.....	Traslado de muro, cuatro maderables segunda y vina.
196	Ramón Pazos Besteiro.....	Idem	35,00 m. de muro. 2,87 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Rúa Cid, y O., Rosa Fernández	Traslado de muro y labor.
197	Francisco Rúa Cid.....	Idem	30,00 m. de muro. 2,01 á labor.....	Lama de Ci- ma	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Rosa Fernández, y Oeste, Ramón Pazos Besteiro.....	Traslado de muro y prado.
198	Rosa Fernandez Feijó.....	Idem	1 maderable..... 15,00 m. de muro. 1,60 á vina.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., María Salgado, y Oeste, Ramón Rúa Cid.....	Traslado de muro, un maderable tercera y vina.
199	María Salgado Villalobos.....	Idem	4 maderables..... 16,00 m. de muro. 1,52 á prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Antonio Salgado, y Oeste, Rosa Fernández.....	Traslado de muro, cuatro maderables segunda y prado.
200	Antonio Salgado Romero.....	Idem	2 maderables..... 40,00 m. de muro.	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Francisco Rúa Cid, y O., María Salgado	Traslado de muro, dos maderables y prado.
201	Francisco Rúa Cid.....	Idem	8,00 m. de muro. 0,79 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Rosa Fernández Feijó, y O., Antonio Salgado.....	Traslado de muro y labor.
202	Rosa Fernandez Feijó.....	Idem	8,00 m. de muro. 0,80 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Manuel Núñez Fernández, y O., Francisco Rúa Cid.....	Idem.
203	Manuel Núñez Fernández.....	Idem	1 maderable..... 27,00 m. de muro. 1,75 á prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. y Este, camino, y O., Rosa Fernández	Un maderable segunda, traslado de muro y prado.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropió	Linderos	Clases de bienes o derechos
204	Luis González Rúa.....	Laza.....	33,00 m de muro 2,20 á prado.....	Lama de Ci- ma.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., Luis González Pazos y O., camino.....	Traslado de muro y prado.
205	Luis González Pazos.....	Idem.....	27,00 m de muro. 1,92 á prado.....	Idem.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., Remedios de Dios Gar- cía, y O., Luis González Rúa.....	Idem.
206	Remedios de Dios García.....	Idem.....	5,88 á prado.....	Idem.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., Antonio Alonso y Oes- te, Luis González Pazos.....	Prado.
207	Faustino Campos Blanco.....	Idem.....	0,75 á prado.....	Idem.....	P. E.	N., camino; S., con terrenos mis- mo; E. y O., camino.....	Idem.
208	Antonio Alonso González.....	Idem.....	0,78 á tojal.....	Idem.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., Silvestre Requejo Toro, y O., Remedios de Dios García.....	Monte tojal.
209	Silvestre Requejo Toro.....	Toro.....	1 maderable 2. 6,10 á labor.....	Idem.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., con terrenos del mismo, y O., Antonio Alonso.....	Maderable segunda y la- bor.
210	Silvestre Requejo Toro.....	Idem.....	86,00 m. de muro. 6,70 á viña.....	Idem.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., ca- mino; E., Rosa Fernández Feijó, y O., con terrenos del mismo.....	Traslado de muro y viña.
211	Rosa Fernández Feijó.....	Laza.....	2,31 á prado.....	Idem.....	P. C.	N., con terrenos del mismo Sur. Francisco Rúa Cid, E., Silvestre Requejo, y O., con terrenos del mismo.....	Prado.
212	Francisco Rúa Cid.....	Idem.....	1,92 á prado.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Manuel Núñez Fernán- dez, y O., Rosa Fernández Feijó.....	Idem.
213	Manuel Núñez Fernández.....	Idem.....	0,86 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Carmen Fernández, y Oes- te, Francisco Rúa Cid.....	Labor.
214	Carmen Fernández Remesar.....	Idem.....	0,86 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos de; mis- mo; E., Antonio Fernández, y O., Manuel Núñez.....	Idem.
215	Antonio Fernández Lozano.....	Idem.....	0,91 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Florencio Fernández, O., Carmen Fernández.....	Idem.
216	Florencio Fernández Remesar.....	Idem.....	0,94 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos de; mis- mo; E., Camila Valcárcel, y Oes- te, Antonio Fernández.....	Idem.
217	Camila Valcárcel García.....	Idem.....	0,64 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Francisco Martínez, y O., Florencio Fernández.....	Idem.
218	Francisco Martínez Blanco.....	Idem.....	1,26 á labor.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Luis Valcárcel, y O., Ca- mila Valcárcel.....	Idem.
219	Luis Valcárcel García.....	Idem.....	0,61 á prado.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., José Limia Fernández, y O., Francisco Martínez.....	Prado.
220	José Limia Fernández.....	Idem.....	0,60 á prado.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos de; mis- mo; E., Pura Martínez Limia, y O., Luis Valcárcel.....	Idem.
221	Pura Martínez Limia.....	Idem.....	2,96 á prado.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Manuel Núñez Fernán- dez, y O., José Limia Fernández.....	Idem.
222	Manuel Núñez Fernández.....	Idem.....	1,72 á prado.....	Idem.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mis- mo; E., Ricardo Valcárcel, y O., Pura Martínez Limia.....	Idem.

223	Ricardo Valcárcel Cerdalrifo.....	Idem	2,85 á. m. bajo. 5,50 á. prado.....	Idem	P. E.	N., Florencio Fernández; S., con terrenos del mismo; E., Comunal de Laza, y O., Manuel Nuñez Fernández	Monte bajo y prado.
224	Florencio Fernández Remesar.....	Idem	0,37 á. robleda.....	Ferradal	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. y E., Comunal de Laza, y O., Manuel Nuñez Fernández.....	Robleda.
225	Comunal de Laza.....	Idem	4,50 á. m. bajo.....	Idem	P. E.	N., Comunal de Laza, y O., Florencio Fernández.....	Monte bajo.
226	Antonio Fernández Lozano.....	Idem	2,25 á. prado.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Florencio Fernández, y O., Comunal de Laza.....	Prado.
227	Florencio Fernández Remesar.....	Idem	1,22 á. prado.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., camino, y O., Antonio Fernández.....	Idem.
228	Socorro Requejo Prieto.....	Toro	3,75 á. prado.....	Aguas Buenas	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Silvestre Requejo, y O., Comunal de Laza.....	Idem.
229	Silvestre Requejo Toro.....	Idem	12,60 á. m. bajo.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Silvestro Basalo Villar, y O., Socorro Requejo.....	Monte bajo.
230	Silverio Basalo Villar.....	Laza	1,92 á. m. bajo.....	Poullas da Ponte	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E. y O., Silvestre Requejo.....	Idem.
231	Silvestre Requejo Toro.....	Toro	10,90 á. m. bajo.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Constantino Requejo, y O., Silverio Basalo.....	Idem.
232	Constantino Requejo Prieto.....	Idem	1 frutal. 68,00 m. de muro. 4,80 á. viña.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E. y O., Silvestre Requejo.....	Traslado de muro, un frutal y viña.
233	Silvestre Requejo Toro.....	Idem	1 maderable. 26,00 m. de muro. 2,16 á. m. bajo.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Ricardo Fernández, y O., Constantino Requejo.....	Traslado de muro, un maderable primera y monte bajo.
234	Venancio Requejo Toro.....	Idem	30,00 m. de muro. 0,76 á. labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E. y O., camino.....	Traslado de muro y labor.
235	Ricardo Fernández Gómez.....	Laza	50,00 m. de muro. 5,20 á. viña.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., José Requejo Requejo y O., Silvestre Requejo.....	Traslado de muro y viña.
236	José Requejo Requejo.....	Toro	1 frutal. 68,00 m. de muro. 6,23 á. viña.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Cayetano Requejo, y O., Ricardo Fernández.....	Un frutal seguhda, traslado de muro v viña.
237	Cayetano Requejo Caldeia.....	Idem	8,46 á. m. bajo.....	Idem	P. O.	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Comunal de Laza, y O., José Requejo.....	Monte bajo.
238	Hros. de Juan Conde.....	Laza	50,00 m. de muro. Colmenar 1,48 á. m. bajo.....	Idem	T	N., S., E. y O., Comunal de Laza.....	Traslado de un colmenar y de un muro y monte bajo.
239	Antonio Aloroso González.....	Idem	64,00 m. de muro. Colmenar	Reventón.....	T.	N., S., E. y O., Comunal de Laza.....	Idem.
240	Comunal de Laza.....	Idem	8,81 á. m. bajo 97,60 á. m. bajo.....	Idem	P. C.	N. y S., Comunal de Laza; E., arroyo de Naverillo, y O., Cayetano Requejo	Monte bajo.
241	Hortensia Aloroso Alonso.....	Trez	5 maderables. 4,50 á. prado.....	Idem	P. E.	N., Comunal de Laza, S., rio de Trez, E. y O., Comunal de Laza.....	Maderables de segunda y prado.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron Cantidades	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
242	Josefa Alonso Costa.....	Tres	35,00 m. de muro, Traslado de 13 colmenas	Colado	T.	N., S. E. y O., Comunal de Trez.....	Traslado de muro, 13 colmenas y monte bajo.
243	José Sainza Prieto.....	Idem	0,85 á. m. bajo. Traslado de 128 colmenas	Idem	T.	N., S., E. y O., Comunal de Trez.....	Traslado de 128 colmenas.
244	Manuel Castro Nuñez.....	Idem	Traslado de 15 colmenas 3,74 á. m. bajo.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Sixto Basalo Alonso, y O., Josefa Alonso Costa.....	Traslado de 15 colmenas monte bajo.
245	Josefa Alonso Costa.....	Idem	26,00 m. de muro 0,93 á. pasuzal...	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., José Sainza Prieto; E., Manuel Castro Nuñez, y O., José Sainza Prieto	Traslado de muro, pastizal y un castaño.
246	Sixto Basalo Alonso.....	Idem	Traslado de 7 colmenas 2,46 á. m. bajo.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Edelmiro Sainza Sainza y O., Manuel Castro Nuñez.....	Traslado de colmenas y monte bajo.
247	Edelmiro Sainza Sainza.....	Idem	12 colmenas. 2,80 á. m. bajo.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Comunal de Trez, y Oes-te, Sixto Basalo Alonso.....	Traslado de colmenas.
248	Isidro Requejo Queija.....	Idem	2 castaños. 3,50 á. prado.....	Idem	P. E.	N., Comunal; S., con terrenos del mismo; E., José Queija, y O., Comunal	Castaños y prado.
249	José Queija	Idem	5 castaños. 5,50 á. prado.....	Idem	P. E.	N., José Sainza Prieto; S., con terrenos del mismo; E., Manuel Castro Nuñez, y O., Isidro Requejo Queija	Idem.
250	Josefa Castro Nuñez.....	Idem	1 castaño mad. 7,70 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Edelmiro Otero Costa, y O., Comunal de Trez.....	Castaño maderable primera.
251	Edelmiro Otero Costa.....	Idem	2,08 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Basalo Villar, y Oes-te, Josefa Castro Nuñez.....	Labor.
252	José Basalo Villar.....	Idem	1 castaño 3. 5,36 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., camino, y O., Edelmiro Otero	Un castaño y labor.
253	Manuel Costa Sainza.....	Idem	2 castaños. 7,29 á. m. bajo.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., camino, y O., Comunal de Trez	Dos castaños.
254	Comunal de Trez.....	Idem	2,70 á. m. bajo	Idem	P. C.	N. y E., Comunal de Trez; E., Antonio Otero Sainza, y O., Comunal de Trez	Monte bajo.
255	Antonio Otero Sainza.....	Idem	9,69 á. m. bajo. 22,30 á. prado.....	Seiso	P. C.	N. y S., con terrenos del mismo; E., arroyo de los Molinos y Edelmiro Sainza Sainza, y O., Comunal de Trez	Monte bajo y prado.
256	Serafina Sainza Prieto.....	Eiras	5,19 á. prado.....	Idem	P. C.	N., Edelmiro Sainza, S., Comunal de Trez; E., Edelmiro Sainza, y O., con terrenos del mismo.....	Prado.

257	Edelmiro Sainza Sainza.....	Trez	9,98 á prado...	Idem	P. E.	N., arroyo de los Molinos; S., Serafina Sainza, E., Isidro Requejo Queja, y O., Seralina Sainza.	Idem.
258	Isidro Requejo Queja.....	Idem	3,57 á prado.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; Sur, Edelmiro Sainza, S., Isidro Requejo Queja, y O., arroyo de los Molinos.	Idem.
259	Comunal de Trez.....	Idem	40,80 á m. bajo.	Idem	P. C.	N. y S., Comunal de Trez; E., Serafina Sainza, y O., Domingo Alonso Costa.	Monte bajo.
260	Hros. de Manuel Requejo Costa.....	Idem	Traslado de 88 colmenas 2,34 á m. bajo	Porqueriza...	P. E.	N. y S., con más terrenos del mismo; E. y O., Comunal de Trez.	Traslado de colmenas y monte bajo. Traslado de colmenas.
261	Domingo Alonso Costa.....	Idem	12 colmenas.....	Idem	T.	N., S., E. y O., Comunal de Trez.	Robleada.
262	Manuel Basalo Villar.....	Idem	1,87 á robleada.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Eliseo Dominguez, y Oes, Comunal de Trez.	Idem.
263	Eliseo Dominguez	Camba	1,87 á robleada.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Constantino Guerra, y O., Manuel Basalo.	Idem.
264	Constantino Guerra Costa.....	Trez	3,95 á pastizal.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Antonio Alonso Villar, y O., Eliseo Dominguez.	Pastizal.
265	Antonio Alonso Villar.....	Idem	4,50 á m. bajo.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Otero Baja.	Monte bajo.
266	José Otero Baja.....	Idem	2,56 á prado.....	Idem	P. E.	N., Comunal de Trez; S., con terrenos del mismo; E., Gertrudis Basalo Villar, y O., Antonio Alonso Villar.	Prado.
267	Comunal de Trez.....	Idem	40,80 a. m. bajo.	Idem	P. C.	N., Antonio Otero Sainza, S. Antonio Alonso Villar, E. y O., Comunal de Trez.	Monte bajo.
268	Getrudis Basalo Villar.....	Idem	1,26 a. prado.....	Idem	P. E.	N., Comunal de Trez; S., con terrenos del mismo; E., Comunal de Trez, y O., José Otero Baja.	Prado.
269	Antonio Otero Sainza.....	Idem	Traslado de 5 colmenas	Idem	T.	N., S., E. y O., Comunal de Trez.	Traslado de colmenas.
270	Josefa Castro Núñez.....	Idem	2 castaños..... 13,50 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Remedios Castro Núñez y O., Antonio Otero Sainza.	Dos castaños maderables primera y prado.
271	Remedios Castro Núñez.....	Idem	1 castaño..... 2,58 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Silverio Sainza Villar, y O., Josefa Castro Núñez.	Castaño maderable primera y prado.
272	Silverio Sainza Villar.....	Idem	2 castaños..... 4,38 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Victoria Prieto Sainza, y O., Josefa Castro Núñez.	Castaños maderables segunda y prado.
273	Victoria Prieto Sainza.....	Idem	3 castaños..... 18,00 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Comunal de Trez, y Oes, Silverio Sainza Villar.	Castaño maderables primera y prado.
274	Comunal de Trez.....	Idem	8,30 á m. bajo.	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Rosa Alonso Queja y O., Victoria Prieto Sainza.	Monte bajo.
275	Rosa Alonso Queja	Idem	8,15 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Josefa Castro Núñez, y O., Comunal de Trez.	Prado.
276	Josefa Castro Núñez.....	Idem	3,20 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con terrenos del mismo; E., Isabel Rodríguez Basalo, y O., Rosa Alonso Queja.	Idem.
277	Isabel Rodríguez Basalo.....	Idem	1,89 á prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Alonso Blanco, y O., Josefa Castro Núñez.	Idem.
278	José Alonso Blanco.....	Idem	3,40 á prado.....	Rebolar	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Silverio Sainza Villar, y O., Isabel Rodríguez.	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropián o adquieren — Cantidades	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clase de bienes o derechos
278	Silverio Sainza Villar.....	Trez	7.65 á prado.....	Idem	P. C.	N., arroyo Pereiro; S., José Alonso Blanco; E., arroyo, y O., con terrenos del mismo.....	Prado.
280	Rosa Requejo Queija.....	Idem	4.86 á. m. oajo	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., herederos de Manuel Requejo, y O., Antonio Alonso Sainza	Monte bajo.
281	Antonio Alonso Sainza.....	Idem	6.50 á. m. bajo	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; Sur, arroyo Pereiro; E., Rosa Requejo Queija, y O., arroyo Pereiro.....	Idem.
282	Hros. de Manuel Requejo Costa.....	Idem	3.94 á. m. bajo.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Antonio Otero Sainza, y O., Rosa Requejo Queija.....	Idem.
283	Antonio Otero Sainza.....	Idem	5.05 á. m. oajo	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Rosa Requejo Queija, y O., herederos de Manuel Requejo.....	Idem.
284	Rosa Requejo Queija.....	Idem	3.05 á. m. bajo	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Lisardo Sainza Sainza y O., Antonio Otero Sainza.....	Idem.
285	Lisardo Sainza Sainza.....	Idem	1 castaño..... 1,56 á. m. bajo.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Isabel Rodríguez Basalo y O., Rosa Requejo Queija.....	Castaño maderable primera y monte bajo.
286	Isabel Rodríguez Basalo.....	Idem	2 castaños..... 8,79 á. m. bajo.....	Idem	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Concepción Prieto, y Oeste, Lisardo Sainza.....	Castaños y monte bajo.
287	Concepción Prieto Guerra.....	Idem	1,14 á. pastizal.....	Idem	P. O.	N., Isabel Rodríguez, S. y E., Luis Prieto Guerra, y O., Isabel Rodríguez.....	Pastizal.
288	Luis Prieto Guerra.....	Idem	1,14 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N., Concepción Prieto; S. y E., Manuel Basalo, y O., Concepción Prieto	Idem.
289	Manuel Basalo Villar.....	Idem	1 castaño j. ^a 9,25 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Silverio Basalo Villar, y O., Luis Prieto Guerra.....	Castaño tercera y pastizal.
290	Silverio Basalo Villar.....	Laza	1 castaño..... 9,90 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Otero Nuñez, y Oeste, Rosa Requejo	Castaño maderable segunda y pastizal
291	José Otero Nuñez.....	Trez	10,20 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Avelino Otero, y O., Silverio Basalo	Pastizal.
292	Avelino Otero Nuñez.....	Fuente fría.....	4,60 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Isidro Requejo Queija, y O., José Otero Nuñez.....	Idem.
293	Isidro Requejo Queija.....	Trez	2,96 á. pastizal.....	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; S., Sixto Basalo Alonso; E., Silverio Sainza Villar, y O., Avelino Otero Nuñez	Idem.
294	Sixto Basalo Alonso.....	Idem	1 castaño..... 1,32 á. pastizal.....	Idem	P. E.	N., Isidro Requejo Queija; S., con terrenos del mismo; E., José Basalo Villar, y O., Avelino Otero Nuñez	Castaño maderable segunda y pastizal
295	José Basalo Villar.....	Idem	0,75 á. pastizal.....	Idem	P. E.	N., Silverio Sainza; S., con terrenos del mismo; E., Gertrudis Basalo, y O., Sixto Basalo.....	Pastizal.

296	Silverio Sainza Villar.....	Idem	3.12 a. pastizal.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. Geitrus Basalo; E., Rosa Requejo Queija, y O., Isidro Requejo.....	Idem.
297	Gertudis Basalo Villar.....	Idem	0.86 a. pastizal.....	Idem	P. E.	N., Silverio Sainza; S. con terrenos del mismo; E., Rosa Requejo Queija, y O., José Basalo Villar.....	Idem.
298	Rosa Requejo Queija.....	Idem	15.58 a. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Carmen Requejo Vicente, y O., Geitrus Basalo.....	Labor.
299	Carmen Requejo Vicente.....	Idem	5 castaños..... 3.92 a. labor.....	O Lombo.....	P. C.	N., con terrenos del mismo; S. Manuel Costa Sainza; E., Indalecio Prieto, y O., con terrenos del mismo	Castaños maderables segunda y labor
300	Manuel Costa Sainza.....	Idem	1.95 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Carmen Requejo, S. con terrenos del mismo; E., Indalecio Prieto, y O., Rosa Requejo.....	Labor.
301	Indalecio Prieto Prieto.....	Portocamba.....	3 castaños..... 4.56 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Carmen Requejo; S. y E., con terrenos del mismo, y O., Manuel Costa Sainza	Castaños maderables primera.
302	Simón Blanco Rodríguez.....	Trez	3.89 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Carmen Requejo; S. con terrenos del mismo; E., Severino Alonso, y O., Indalecio Prieto.....	Labor.
303	Severino Alonso Queija.....	Laza	3 castaños..... 1.60 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Estrella Guerra; S. con terrenos del mismo; E., Manuel Basalo Villar, y O., Simón Blanco.....	Castaños maderables primera y labor.
304	Estrella Guerra Fernández.....	Trez	3 castaños..... 4.45 a. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. Severino Alonso; E., Manuel Basalo Villar, y O., Carmen Requejo	Idem.
305	Manuel Basalo Villar.....	Idem	1 castaño..... 0.66 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Estrella Guerra; S. con terrenos del mismo; E., Baltasar Alonso, y O., Severino Alonso.....	Castaño maderable segunda y labor.
306	Baltasar Alonso Queija.....	Idem	5 castaños..... 6.10 a. labor.....	Idem	P. C.	N., Milagros Prieto; S. con terrenos del mismo; E., José Alonso Blanco, y O., Estrella Guerra.....	Castaños maderables primera y segunda y labor.
307	Milagros Prieto	Idem	0.35 a. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. Baltasar Alonso; E., José Alonso Blanco, y O., Estrella Guerra.....	Labor.
308	José Alonso Blanco.....	Idem	4 castaños..... 2.97 a. labor.....	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; S. Milagros Prieto; E., Manuel Basalo Villar, y O., Baltasar Alonso.....	Castaños maderables segunda y labor
309	Manuel Basalo Villar.....	Idem	1 castaño..... 2.73 a. labor.....	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; S. José Alonso Blanco; E., Silverio Basalo, y O., José Alonso Blanco.....	Idem.
310	Mariana Rúa Basalo.....	Camba	1 castaño..... 1.42 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Silverio Basalo; S. con terrenos del mismo; E., Clara Requejo, y O., Manuel Basalo	Castaños tercera y labor.
311	Silverio Basalo Villar.....	Trez	1.48 a. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. Mariana Rúa; E., Alfredo Vicente Alonso, y O., Manuel Basalo Villar	Labor.
312	Clara Requejo Vicente.....	Idem	1 castaño..... 4.50 a. labor.....	Idem	P. E.	N., Alfredo Vicente Alonso; S. con terrenos del mismo; E., Manuel Basalo, y O., Mariana Rúa Basalo	Castaño maderable segunda y labor

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clase de bienes o derechos
313	Alfredo Vicente Alonso.....	Matamá.....	1 castaño. 2,19 á. labor.....	O Lombo.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. Clara Requejo; E., Manuel Basalo, y O., Silveria Basalo.....	Castaño maderable primera y labor.
314	Manuel Basalo Villar.....	Trez	5,00 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., José Alonso Villar, y Oeste, Clara Requejo Vicente.....	Labor.
315	José Alonso Villar.....	Idem	3 castaños. 5,22 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., herederos de Manuel Requejo, y O., Manuel Basalo.....	Castaño maderable segunda y labor.
316	Hros. de Manuel Requejo Costa.....	Idem	2 castaños. 1,87 á. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. José Alonso Villar; E., herederos de José Sainza, y O., José Alonso Villar	Castaños maderables primera y labor primera.
317	Hros. de José Sainza Toro.....	Idem	4 castaños. 4,12 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., herederos de Manuel Basalo, y O., herederos de Manuel Requejo.....	Castaños maderables segunda y labor.
318	Hros. de Manuel Basalo Costa.....	Idem	1,61 a. m. bajo.....	Idem	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel Costa Sainza, y O., herederos de José Sainza.....	Monte bajo.
319	Manuel Costa Sainza.....	Idem	1 castaño. 2,21 á. m. bajo ..	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Estrella Guerra, y O., herederos de Manuel Basalo.....	Castaño maderable segunda y labor.
320	Estrella Guerra Fernández.....	Idem	1 castaño. 7,64 á. prado.....	Reguero Cáliz	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Constantino Guerra, y O., Manuel Costa Sainza.....	Castaño tercera y prado.
321	Constantino Guerra Fernández.....	Idem	3,65 á. prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; S., José Alonso Blanco, y O., Estrella Guerra	Prado.
322	José Alonso Blanco.....	Idem	1 castaño. 9,76 á. prado.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Remedios Josta Castro, O., Constantino Guerra.....	Castaño maderable segunda y prado
323	Remedios Costa Castro.....	Laza	1 castaño. 1,52 á. labor.....	As Milleiras.	P. C.	N., José Alonso Blanco; S. y E., Avelino Otero Núñez, y O., con terrenos del mismo	Castaño maderable segunda y labor.
324	Avelino Otero Núñez.....	Fuente fría.....	1 castaño. 1,20 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Remedio Costa Castro; S., Victoria Prieto Costa; E., con terrenos del mismo, y O., Remedios Costa Castro.....	Castaño maderable segunda.
325	Victoria Prieto Costa.....	Trez	2,32 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Avelino Otero Núñez; S., José Alonso Costa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
326	José Alonso Costa.....	Idem	0,82 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Victoria Prieto; S., Baltasar Alonso Queija; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
327	Baltasar Alonso Queija.....	Idem	3,10 á. labor.....	Idem	P. O.	N., José Alonso Costa; S., José Alonso Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.

328	José Alonso Blanco.....	Idem	2 castaños..... 4,40 á labor.....	Idem	P. C	N., Baltasar Alonso; S. Clara Requejo Vicente; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños maderables segunda y labor.
329	Clara Requejo Vicente.....	Idem	1,18 á labor.....	Idem	P. C	N., José Alonso Blanco; S. Edelmiro Otero; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
330	Edelmiro Otero Costa.....	Idem	1,65 á labor.....	Idem	P. C	N., Clara Requejo; S. Rosa Requejo Queija; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
331	Rosa Requejo Queija.....	Idem	1,44 á labor.....	Idem	P. C	N., Edelmiro Otero Costa; S. Estrella Guerra; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
332	Estrella Guerra Fernández.....	Idem	4,36 á labor.....	Idem	P. C	N., Rosa Requejo Queija; S. Victoria Prieto Costa; E. O con más terrenos del mismo.....	Idem.
333	Victoria Prieto Costa.....	Idem	1 castaño..... 1,17 á labor.....	Idem	P. E	N., Estrella Guerra; S. María Costata Sainza; E. José Alonso Villar, y O., con terrenos del mismo.....	Castaño tercera y labor.
334	José Alonso Villar.....	Idem	2 castaños..... 1,37 á labor.....	Idem	P. E	N., Estrella Guerra; S. Josefa Vicente Alonso; E., con terrenos del mismo, y O., Victoria Prieto Costa.....	Un castaño tercera; otro maderable segunda y labor.
335	María Costa Sainza.....	Idem	0,96 á labor.....	A Pedra.....	P. E	N., Victoria Prieto; S., herederos de Manuel Requejo; E. Josefa Vicente, y O., con terrenos del mismo.....	Labor.
336	Josefa Vicente Alonso.....	Idem	1,46 á labor.....	Idem	P. E	N., José Alonso Villar; S. Cesáreo Alonso Costa; E., con terrenos del mismo, y O., María Costa Sainza.....	Idem.
337	Hros. de Manuel Requejo Costa.....	Idem	1,18 á labor.....	Idem	P. E	N., María Costa Sainza; S. y E., Cesáreo Alonso Costa, y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
338	Cesáreo Alonso Costa.....	Idem	2,10 á labor.....	Idem	P. O	N., Josefa Vicente Alonso; S. José Alonso Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
339	José Alonso Blanco.....	Idem	5,08 á labor.....	Idem	P. C	N., Cesáreo Alonso Costa; S. Emilia Basalo Núñez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
340	Emilia Basalo Núñez.....	Idem	1,54 á labor.....	Idem	P. C	N., José Alonso Blanco; S. Manuel Alonso; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
341	Manuel Costa Sainza.....	Idem	1,43 á labor.....	Idem	P. C	N., Emilia Basalo Núñez; S. Manuel Alonso; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
342	Manuel Alonso Alonso.....	Idem	4,05 á labor.....	A Senra.....	P. C	N., Manuel Costa Sainza; S. Laureano Alonso; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
343	Laureano Alonso Villar.....	Idem	1,52 á labor.....	Idem	P. C	N., Manuel Alonso; S. Francisco Villariño; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
344	Francisco Villariño Barja.....	Idem	1,20 á labor.....	Idem	P. C	N., Laureano Alonso Villar; S. José Alonso Villar; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
345	José Alonso Villar.....	Idem	3,36 á labor.....	Idem	P. C	N., Francisco Villariño; S. José Alonso Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
346	José Alonso Blanco.....	Idem	1,76 á labor.....	Idem	P. C	N., José Alonso Villar; S. Constantino Guerra; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
347	Constantino Guerra Fernández.....	Idem	2,95 á labor.....	Idem	P. C	N. y S., José Alonso Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquieren		Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
			Cantidades					
348	José Alonso Blanco.....	Trez	1,36 á labor.....	Sobretorreño.....	P. C.	N., Constantino Guerra, S., Silverio Basalo, E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.	
349	Silverio Basalo Costa.....	Idem	2,93 á labor.....	Idem	P. C.	N., José Alonso Blanco, S., Domingo Basalo, E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.	
350	Domingo Basalo Nuñez.....	Idem	1,42 á labor.....	Idem	P. C.	N., Silverio Basalo, S. y E., José Otero Barja, y O., Silverio Basalo.....	Idem.	
351	José Otero Barja.....	Idem	1,48 á labor.....	Idem	P. E.	N., Domingo Basalo, S. Benita Rodríguez, E., con terrenos del mismo, y O., Rosario Alonso Prieto.....	Idem.	
352	Rosario Alonso Prieto.....	Idem	0,97 á labor.....	Idem	P. E.	N., José Otero Barja, S., con terrenos del mismo; E., herederos de Manuel Requejo, y O., Domingo Basalo.....	Idem.	
353	Benita Rodríguez Camafreita.....	Idem	0,30 a. labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. y O., José Otero Barja.....	Idem.	
354	Hros. de Manuel Costa.....	Idem	3,94 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Flores Prieto Rodríguez, y O., Rosario Alonso.....	Idem.	
355	Flores Prieto Rodríguez.....	Idem	0,80 á labor.....	Idem	P. C.	N., herederos de Manuel Requejo, S., con terrenos del mismo; Este, Sixto Basalo, y O., herederos de Manuel Requejo.....	Idem.	
356	Sixto Basalo Alonso.....	Idem	1,50 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Silverio Basalo, y O., Flores Prieto.....	Idem.	
357	Silverio Basalo Villar.....	Laza	1,93 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Benita Rodríguez, y O., Sixto Basalo.....	Idem.	
358	Benita Rodríguez Camafreita.....	Trez	1,14 á labor.....	Idem	P. E.	N., Silverio Basalo, S. y E., Flores Prieto, y O., Silverio Basalo.....	Idem.	
359	Flores Prieto Rodríguez.....	Idem	1,28 á viña.....	Idem	P. C.	N., Benita Rodríguez, S., herederos de Manuel Requejo; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Viña.	
360	Hros. de Manuel Costa.....	Idem	1,40 a viña.....	Idem	P. C.	N., Flores Prieto; S., José Otero Barja; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.	
361	José Otero Barja.....	Idem	1,77 á viña.....	Idem	P. C.	N., herederos de Manuel Requejo, S., Edelmir Sainza, E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.	
362	Edelmir Sainza Sainza.....	Idem	1,28 á viña.....	Idem	P. C.	N., José Otero Barja, S., Antonio Basalo Nuñez, E. Josefa Vicente Alonso, y O., con terrenos del mismo.....	Idem.	
363	Josefa Vicente Alonso.....	Idem	1,34 á viña.....	Idem	P. E.	N., José Otero Barja, S., Antonio Basalo, E., Silverio Basalo, y O., Edelmir Sainza.....	Idem.	
364	Silverio Basalo Villar.....	Laza	1,65 á viña.....	Idem	P. E.	N., Josefa Vicente, S., Domingo Basalo Nuñez, E., Antonio Basalo Nuñez, y O., José Otero Barja.....	Idem.	
365	Antonio Basalo Nuñez.....	Trez	1,73 á viña.....	Entresahguero.....	P. E.	N., Edelmir Sainza, S. y E., Domingo Basalo, y O., Edelmir Sainza.....	Idem.	
366	Domingo Basalo Nuñez.....	Idem	1,83 a viña.....	Idem	P. E.	N., Silverio Basalo, S., con terrenos del mismo; E., herederos de Manuel Requejo, y O., Antonio Basalo.....	Idem.	
367	Hros. de Manuel Requejo Costa.....	Idem	1,04 a. viña.....	Idem	P. E.	N., José Otero Barja, S., con terrenos del mismo; E., José Otero Barja, y O., Domingo Basalo.....	Idem.	

368	José Otero Barja.....	Idem	Idem	5.95 á. m. bajo	La Cruz.....	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Josefa Castro Nuñez, E., con terrenos del mismo, y O., herederos de Manuel Requejo.....	Monte bajo.
369	Josefa Castro Nuñez.....	Idem	Idem	0.89 a. viña.....	Idem	P. E.	N., José Otero Barja; S., Rosa Requejo; E., José Otero Barja, y O., con terrenos del mismo.....	Viña.
370	Rosa Requejo Queija.....	Idem	Idem	0.42 á. viña.....	Idem	P. E.	N., Josefa Castro Nuñez; S., Isidro Requejo; E., José Otero Barja, y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
371	Isidro Requejo Queija.....	Idem	Idem	0.42 á. viña.....	Idem	P. E.	N., Rosa Requejo; S., con terrenos del mismo; E., Carmen Requejo y O., Rosa Requejo.....	Idem.
372	Carmen Requejo Vicente.....	Idem	Idem	1 castaño. 1,12 á. labor.....	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; S., Clara Requejo; E., con terrenos del mismo, y O., José Otero Barja.....	Castaña tercera y labor.
373	Clara Requejo Vicente.....	Idem	Idem	1 castaño. 5.73 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Victoria Prieto, y O., Carmen Requejo.....	Castaña maderable segunda y labor.
374	Victoria Prieto Costa.....	Idem	Idem	1.47 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Clara Requejo; S., Sixto Basalo; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
375	Sixto Basalo Alonso	Idem	Idem	0.77 á. labor.....	Regueiro Rubio	P. C.	N., Victoria Prieto; S., Baltasar Alonso Queija, E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
376	Baltasar Alonso Queija.....	Idem	Idem	1.92 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Sixto Basalo Alonso.....	Idem.
377	Mercedes Otero Alonso.....	Idem	Idem	1.97 á. labor.....	Idem	P. C.	N., con terrenos del mismo; S., Manuel Costa Sainza; E. y O., Edelmiro Sainza.....	Idem.
378	Edelmiro Sainza Sainza.....	Idem	Idem	1.12 á. labor.....	Idem	P. C.	N., Mercedes Otero Alonso; S., Manuel Costa Sainza; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
379	Manuel Costa Sainza.....	Idem	Idem	5.20 á. labor.....	Idem	F. C.	N., Edelmiro Sainza; S., Sara Pousa Costa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
380	Sara Pousa Costa.....	Cerdedejo.....	Idem	3.76 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel Costa Sainza, y O., Rosa Costa Nuñez.....	Idem.
381	Rosa Costa Nuñez.....	Camba	Idem	3.29 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Victoria Prieto, y O., Sara Pousa Costa.....	Idem.
382	Victoria Prieto Costa.....	Trez	Idem	3.25 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., María Alonso Villar, y O., Rosa Costa Nuñez.....	Idem.
383	María Alonso Villar.....	Idem	Idem	3 castaños. 5.45 á. labor.....	A Bouza do Bello	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Josefa Vicente Alonso, y O., Victoria Prieto.....	Castaña maderables segunda y labor.
384	Josefa Vicente Alonso.....	Idem	Idem	2.14 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Mercedes Otero Alonso, y O., María Alonso Villar.....	Labor.
385	Mercedes Otero Alonso.....	Idem	Idem	1 castaño. 2.82 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel Alonso Alonso, y O., Josefa Vicente.....	Castaña tercera y labor.
386	Manuel Alonso Alonso.....	Idem	Idem	2.19 á. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Antonio Otero Sainza, y O., Mercedes Otero.....	Labor.
387	Antonio Otero Sainza.....	Idem	Idem	1.89 a. labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Sixto Basalo Alonso, y O., Manuel Alonso.....	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquieren	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
388	Sixto Basalo Alonso.....	Trez	1,17 á labor.....	A Bouza do Bello	P. E.	N., Isabel Rodriguez; S., con terrenos del mismo; E. y O., Antonio Otero Sainza	Labor.
389	Isabel Rodriguez Basalo.....	Idem	0,30 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Antonio Otero Sainza; E., con terrenos del mismo; y O., Antonio Otero Sainza	Idem.
390	Antonio Otero Sainza.....	Idem	2 castaños..... 4,05 á labor.....	Idem	P. E.	N., Isabel Rodriguez; S., con terrenos del mismo; E., Silverio Fasaló y O., Sixto Basalo.....	Castaños maderables segunda y labor.
391	Silverio Basalo Villar.....	Laza	1 castaño..... 2,73 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Lisardo Sainza Sainza, y O., Antonio Otero.....	Castaño tercera y labor.
392	Lisardo Sainza Sainza.....	Trez	0,86 á labor.....	Idem	P. C.	N., Silverio Basalo; S., Isabel Rodriguez; E. y O., con más terrenos del mismo	Labor.
393	Isabel Rodriguez Basalo.....	Idem	7,15 á labor.....	O Largo.....	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Flores Prieto, y O., Lisardo Sainza.....	Idem.
394	Hermínio Basalo Alonso.....	Idem	3 castaños..... 4,97 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Mercedes Otero Alonso, y O., Flores Prieto.....	Castaño tercera y labor.
395	Flores Prieto Rodriguez.....	Idem	1 castaño..... 0,90 á labor.....	Idem	P. E.	N., Isabel Rodriguez; S., con terrenos del mismo; E., Hermínio Basalo, y O., Isabel Rodriguez.....	Castaño maderable segunda y labor.
396	Mercedes Otero Alonso.....	Idem	3 castaños..... 3,36 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; S., Josefa Vicente, y O., Hermínio Basalo	Dos castaños maderables segunda, un castaño tercera y labor.
397	Josefa Vicente Alonso.....	Idem	1 castaño..... 2,71 á labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E. y O., Mercedes Otero.....	Castaño maderable segunda y labor.
398	Antonio Otero Sainza.....	Idem	0,28 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Mercedes Otero; E., con terrenos del mismo; y O., Josefa Vicente.....	Labor.
399	Mercedes Otero Alonso.....	Idem	2 castaños..... 4,26 á labor.....	Idem	P. E.	N., Antonio Otero Sainza; S., con terrenos del mismo; E., Rosa Pousa, y O., Josefa Vicente Alonso.....	Castaños tercera y labor.
400	Rosa Pousa Costa.....	Cardedeo.....	1 castaño..... 4,05 á labor.....	Idem	P. E.	N., Isabel Rodriguez; S., con terrenos del mismo; E., Juan Rolán Morals, y O., Mercedes Otero.....	Castaño tercera y labor.
401	Isabel Rodriguez Basalo.....	Trez	2,40 á labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S., Rosa Pousa Costa; E., Juan Rolán Morals, y O., Antonio Otero Sainza	Labor.
402	Juan Rolán Morals.....	Laza	4 castaños..... 9,60 á m. bajo.....	Cabrero	P. O.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Isidro Requejo Queija, y O., Isabel Rodriguez.....	Dos castaños maderables segunda, dos castaños tercera y monte bajo.

Numero	Nombre del propietario	Vecindao	Bienes o derechos que se expropiaron o adquieren	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
422	Sara Pousa Costa.....	Cerdedelo.....	2,00 a labor.....	Fumega	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Jovita Gómez Guerra, y O., Victoria Prieto.....	Labor.
423	Jovita Gómez Guerra.....	Idem	1 castaño..... 1,76 a labor.....	Idem	P. E.	N., camino; E., Eligio Rivero, y Oeste, Sara Pousa Costa.....	Castaña tercera y labor.
424	Eligio Rivero Rodríguez.....	Idem	Edificación..... 1,48 a labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., con terrenos del mismo; E., Visitación Basalo, y O., Jovita Gómez.....	Edificación rural y labor.
425	Milagros Guerra Villar.....	Idem	0,97 a labor.....	Idem	P. E.	N., con terrenos del mismo; S. y Este, camino, y O., Caridad Pousa Costa.....	Labor.
426	Visitación Basalo Alonso.....	Idem	20,00 m. de muro..... 4,14 a labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., Estrella Guerra; E., José Basalo Alonso, y O., Eligio Rivero Rodríguez.....	Muro de cierre y monte
427	José Basalo Alonso.....	Idem	20,00 m. de muro..... 3,63 a m. bajo	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Visitación Pousa Costa, y O., Visitación Basalo.....	Muro de cierre y monte bajo.
428	Sara Pousa Costa.....	Idem	3,75 a labor.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel Blanco, y O., José Basalo.....	Labor.
429	Manuel Blanco Domínguez.....	Idem	4,20 a labor.....	Aucedelo	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Eusebio Alonso, y O., Sara Pousa.....	Idem.
430	Eusebio Alonso Rivero.....	Idem	3,58 a m. alto.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Paula Martínez, y O., Manuela Blanco.....	Robleada.
431	Paula Martínez Domínguez.....	Idem	8,29 a robleada.....	Idem	P. C.	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Manuel Prieto Quejía, y O., Eusebio Alonso.....	Idem.
432	Manuel Prieto Quejía.....	Idem	1 castaño..... 6,14 a labor.....	Idem	P. C.	N., Refugio Gómez Martínez, Sur, Paula Martínez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaña maderable primera y labor.
433	Manuel Guerra Villar.....	Idem	1,63 a labor.....	Idem	P. E.	N., Antonio Domínguez; S., Manuel Prieto; E., con terrenos del mismo, y O., Refugio Gómez Martínez.....	Labor.
434	Antonio Domínguez Gómez.....	Idem	2 castaños..... 1,87 a labor.....	Idem	P. E.	N., Antonio Domínguez Gómez, Sur, Manuel Prieto Quejía; E., Manuel Guerra Villar, y O., Refugio Gómez Martínez.....	Castaña maderables primera y labor.
435	Refugio Gómez Martínez.....	Idem	4 castaños..... 6,70 a labor.....	Idem	P. C.	N., Manuel Domínguez; S., Refugio Gómez Martínez; E. y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
436	Manuela Domínguez Martínez.....	Idem	1 castaño..... 1,70 a labor.....	Idem	P. C.	N., Constantino Prieto; S., Antonio Domínguez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaña tercera y labor.
437	Constantino Prieto Gómez.....	Idem	1 castaño..... 1,29 a labor.....	Idem	P. C.	N., Juan Antonio Sainza; S., Antonio Domínguez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaña maderable segunda y labor.

436	Juan Antonio Sainza Queija	Idem	1 castaño 2,00 á labor	Idem	P. C.	N., Preciosa Romasanta; S., Constan- tino Prieto; E. y O., con mas terrenos del mismo.	Castaño maderable prime- ra y labor
439	Preciosa Romasanta Dominguez	Camba	4 castaños 6,80 á labor	Idem	P. C.	N., Ramira Gómez Queija; S. Jua- Antonio Sainza; E. y O., con mas terrenos del mismo.	Castaños maderables pri- mera y labor
440	Francisco Dominguez Amado	Pereiro	2,26 á labor	Idem	P. E.	N., Aurora Costa Prieto; S., Precio- sa Romasanta; E., con terreno del mismo, y O., Ramiro Gómez Queija	Labor.
441	Ramira Gómez Queija	Cerdedeiro	1 castaño 1,60 á labor	Idem	P. E.	N., Eusebio Costa Rodriguez; Su- preciosa Romasanta; E., Fran- cisco Dominguez; y O., con terre- nos del mismo	Castaño maderable prime- ra y labor.
442	Eusebio Costa Rodriguez	Idem	2 castaños 2,02 á labor	Idem	P. E.	N., Aurora Costa Prieto; S., Rami- ra Gómez Queija; E., Francisco Dominguez; y O., con terrenos del mismo	Castaño maderable segun- da y labor.
443	Aurora Costa Prieto	Idem	3 castaños 3,00 á labor	Idem	P. C.	N., Adolfo López Gonzalez; S., Euse- bio Costa Rodriguez; E., Adolfo López Gonzalez; y O., con terre- nos del mismo	Castaños tercera y labor.
444	Adolfo López Gonzalez	Idem	2 castaños 1,50 á labor	Idem	P. E.	N., Josefa Fernandez Rúa; S. y E., Aurora Costa Prieto, y O., con terrenos del mismo	Castaños maderables se- gunda y labor
445	Josefa Fernandez Rúa	Idem	2 castaños 2,97 á labor	Idem	P. E.	N., Eligio Rivero Rodriguez; S. y E., Adolfo López Gonzalez, y Oes- te, con terrenos del mismo	Castaños tercera y labor.
446	Adolfo López Gonzalez	Idem	2 castaños 1,35 á labor	Idem	P. E.	N., José Fernandez Alvar; S., Au- rorra Costa Prieto; E., Eligio Ri- vero Rodriguez, y O., Josefa Fer- nandez Rúa	Castaño maderable segun- da y labor.
447	Eligio Rivero Rodriguez	Idem	2 castaños 2,09 á labor	Idem	P. C.	N., José Basalo Alonso; S., Josefa Fernandez Rúa; E., Adolfo Ló- pez Gonzalez y O., con terrenos del mismo	Idem.
448	José Fernandez Alvar	Idem	1 castaño 0,42 á labor	Asmillaras	P. E.	N., José Basalo Alonso; S., Eligio Rivero Rodriguez; E. y O., Jose Basalo Alonso	Castaño maderable prime- ra y labor.
449	José Basalo Alonso	Idem	1 castaño 3,67 á labor	Idem	P. C.	N., Rosa Prieto Queija; S., Eligio Rivero Rodriguez; E. y O. con mas terrenos del mismo	Castaño segunda y labor
450	Manuel Blanco Dominguez	Idem	2 castaños 0,77 á pastizal	Idem	P. E.	N., Aurora Costa Prieto; S., José Basalo Alonso; E., Manuela Blan- co Dominguez, y O., Rosa Prieto Queija	Castaño maderable prime- ra y pastizal
451	Aurora Costa Prieto	Idem	0,44 á pastizal	Idem	P. E.	N., Elvira Costa Toro; S., Manuela Blanco Dominguez; E., con terre- nos del mismo, y O., Rosa Prieto Queija	Pastizal.
452	Rosa Prieto Queija	Idem	2 castaños 4,27 á labor	Idem	P. E.	N., José Maria Dominguez; S. Ma- nuela Blanco Alonso; E., Aurora Costa Prieto, y O., con terrenos del mismo	Castaños segunda y labor.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se exproplan o adquieren	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
453	Elvira Costa Toro.....	Cerdedelo.....	0,22 á pastizal.....	Asmillaras.....	P. E.	N., Angel Prieto Queija; S., Aurora Costa Prieto; E., con terrenos del mismo, y O., Rosa Prieto Queija.	Pastizal.
454	Angel Prieto Queija.....	Idem	0,57 á pastizal.....	Idem	P. E.	N., camino; S., Elvira Costa Toro; E., José María Dominguez, y Oeste, Angel Prieto Queija.....	Idem.
455	José María Dominguez.....	Camba	4 castaños 3,00 á labor.....	Idem	P. E.	N., Juan Antonio Prieto; S., Rosa Prieto Queija; E., camino, y Oeste; José María Dominguez.....	Castaño segunda y labor.
456	Juan Antonio Prieto Prieto.....	Idem	3 castaños 2,77 á labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., José María Dominguez; E., Cesáreo Fernández Salgado, y O., con terrenos del mismo	Castaño maderable segunda y labor.
457	Cesáreo Fernández Salgado.....	Cerdedelo.....	0,65 á labor.....	Tira de Sas.....	P. E.	N., Mercedes Gómez Guerra; S., Angel Prieto Queija; E., con terrenos del mismo, y O., Juan A. Prieto Prieto	Labor primera.
458	Mercedes Gómez Guerra.....	Idem	0,81 á labor.....	Idem	P. E.	N., Manuel Prieto Queija; S., Cesáreo Fernández, E., con terrenos del mismo, y O., Juan A. Prieto Prieto	Idem.
459	Manuel Prieto Queija.....	Idem	1,85 á labor.....	Idem	P. C.	N., Manuel Blanco Prieto; S., Mercedes Gómez Guerra; E. y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
460	Manuel Blanco Prieto.....	Idem	4,44 á labor.....	Idem	P. O.	N., Visitación Basalo; S., Manuel Prieto Queija; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
461	Visitación Basalo Alonso.....	Idem	2,62 á labor.....	Idem	P. C.	N., Celso Nuñez Sainza, S., Manuel Blanco Prieto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
462	Celso Nuñez Sainza.....	Idem	1,62 á labor.....	Idem	P. C.	N., Ricardo Sainza Villa; S., Visitación Basalo; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
463	Ricardo Sainza Villa.....	Idem	1,57 á labor.....	Idem	P. C.	N., Francisco Sainza; S., Celso Nuñez; E. y O., con más terrenos del mismo	Idem.
464	Francisco Sainza Guerra.....	Idem	0,96 á labor.....	Idem	P. C.	N., Manuela Sainza Guerra; S., Ricardo Sainza; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
465	Manuel Sainza Guerra.....	Idem	0,60 á labor.....	Idem	P. C.	N., Socorro Guerra Villar; S., Francisco Sainza; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
466	Socorro Guerra Villar.....	Idem	0,67 á labor.....	Idem	P. C.	N., José Queija Fernández; S., Manuela Sainza; E. y O., con más terrenos del mismo	Idem.
467	José Queija Fernández.....	Treza	0,78 á labor.....	Idem	P. O.	N., Carmen Requejo Vicente, Sur, Socorro Guerra; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
468	Carmen Requejo Vicente.....	Idem	0,49 á labor.....	Idem	P. C.	N., Antonio Sainza Gómez; S., José Queija Fernández; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
469	Antonio Sainza Gómez.....	Cerdedelo.....	1,47 á labor.....	Idem	P. C.	N., Teresa Queija Gómez; S., Carmen Requejo; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
470	Teresa Queija Gómez.....	Idem	1,78 á labor.....	Idem	P. O.	N., Ricardo Sainza Villa; S., Antonio Sainza; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.

471	Ricardo Sainza Vila.....	Idem	1 frutal..... 4,55 á prado.....	Idem	P. C	N., Anastasia Salgado, S., Teresa Quejía Gómez, E. y O., con más terrenos del mismo.....	Frutal primera y prado primera.
472	Anastasia Salgado Villar.....	Idem	1,22 á prado.....	Idem	P. E	N., Anastasia Salgado; S. y E., Ricardo Sainza, y O., Eusebio Alonso.....	Prado primera
473	Eusebio Alonso Rivero.....	Idem	1,92 á prado.....	Idem	P. C	N., Eusebio Alonso; S., con más terrenos del mismo; E., Anastasia Salgado, y O., Angel Prieto Quejía.....	Idem.
474	Angel Prieto Quejía.....	Idem	1,95 á prado.....	Idem	P. C	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Eusebio Alonso Rivero, O., Juan Manuel Rivero.....	Idem.
475	Juan Manuel Rivero Rodríguez.....	Idem	4,00 á prado.....	Idem	P. C	N. y S., con más terrenos del mismo; E., Angel Prieto Quejía, y O., Alonso Basalo.....	Idem.
476	Alonso Basalo.....	Idem	1 castaño..... 0,27 á labor.....	Idem	P. E	N., con terrenos del mismo; S., camino; E., Juan Manuel Rivero, y O., camino.....	Castaño segunda y labor primera.
477	Eloy Blanco Requejo.....	Idem	0,58 á labor.....	Idem	P. E	N., Alonso Basalo Basalo; S., Jacinto Dominguez; E., camino, y O., con más terrenos del mismo..	Labor primera.
478	Jacinto Dominguez Rivero.....	Idem	1 castaño..... 0,64 á labor.....	Idem	P. E	N., Eloy Blanco; S., Aurora Costa Prieto; E., camino, y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño maderable segunda y labor primera.
479	Aurora Costa Prieto.....	Idem	1 castaño..... 8,20 á labor.....	Idem	P. C	N., Jacinto Dominguez; S., Baltasar Rivero; E., camino, y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño maderable segunda y labor.
480	Baltasar Rivero Rodríguez.....	Idem	0,37 á prado.....	Idem	P. E	N., Juan Manuel Rivero; S., camino; E., Baltasar Rivero, y O., camino.....	Prado primera.
481	Manuel Prieto Quejía.....	Idem	5,59 á labor.....	Idem	P. C	N., Aurora Costa; S., Laureano Prieto; E., camino, y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
482	Laureano Prieto Quejía.....	Idem	2,20 á labor.....	Os Toursas.....	P. O	N., Manuel Prieto Quejía, S., Antonio Rodríguez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
483	Antonio Rodríguez Gómez.....	Idem	3,00 á labor.....	Idem	P. C	N., con terrenos del mismo; S., Jovita Gómez Guerra; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
484	Jovita Gómez Guerra.....	Idem	3,03 á labor.....	Idem	P. O	N., Antonio Rodríguez; S., María Pousa Fernández; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
485	María Pousa Fernández.....	Idem	1,48 á labor.....	Idem	P. C	N., Jovita Gómez Guerra; S., Eloy Blanco Requejo; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
486	Eloy Blanco Requejo.....	Idem	1 castaño..... 2,38 á labor.....	Idem	P. C	N., María Pousa Fernández; S., Teresa Quejía Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño tercera y labor
487	Teresa Quejía Gómez.....	Idem	1 castaño..... 2,16 á labor.....	Idem	P. C	N., Eloy Blanco; S., Concepción Rivero; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
488	Concepción Rivero Guerra.....	Idem	4,20 á labor.....	Idem	P. C	N., Teresa Quejía Gómez; S., Enrique Costa Quejía; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
489	Enrique Costa Quejía.....	Idem	2,64 á labor.....	Idem	P. C	N., Concepción Rivero; S., Eulogia Prieto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
490	Eulogia Prieto Gómez.....	Idem	13,10 á labor.....	Idem	P. C	N., Enrique Costa Quejía; S., Mercedes Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Linderos	Clases de bienes o derechos
			Cantidades				
491	Mercedes Gómez Guerra	Cerdedejo	1.30 a labor	Os Touras	P. O.	N. Eulogio Prieto; S. Manuel Blanco; E. O. con más terrenos del mismo	Labor.
492	Juan Antonio Costa Queija	Idem	0.35 a labor	Idem	P. O.	N. Mercedes Gómez; S. Manuel Blanco; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
493	Manuel Blanco Prieto	Idem	5.18 a labor	Idem	P. C.	N. Eulogio Prieto; S. Manuel Blanco; E. Mercedes Gómez; y Oeste; Manuel Prieto Queija	Idem.
494	Jaime Rodríguez Gómez	Idem	1 castaño. 2.34 a labor	Idem	P. E.	N. Manuel Prieto Queija; S. con terrenos del mismo; E. Manuel Blanco Prieto; y O. Manuel Prieto	Castaño maderable segunda y labor.
495	Manuel Prieto Queija	Idem	4 castaños. 7.00 a labor	Idem	P. O.	N. y S. Manuel Prieto Queija; Este; Manuel Blanco Prieto; y Oeste; José Benito Rúa	Un castaño maderable primera, tres castaños segunda y labor.
496	José Benito Rúa Fernández	Idem	2 castaños. 2.20 a labor	Idem	P. O.	N. Eusebio Costa Rodríguez; S. y E. Manuel Prieto; y O. Eusebio Costa Rodríguez	Castaños maderables segunda y labor
497	Eusebio Costa Rodríguez	Idem	4.50 a labor	Idem	P. O.	N. Pablo Costa Queija; S. Manuel Prieto; E. y O. con más terrenos del mismo	Labor.
498	Pablo Costa Queija	Idem	3.54 a labor	Idem	P. C.	N. Anastasio Salgado; S. Eusebio Costa; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
499	Anastasia Salgado Villar	Idem	1.41 a labor	Idem	P. O.	N. Jesusa Rivero Rodríguez; S. Pablo Costa; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
500	Jesusa Rivero Rodríguez	Idem	3.30 a labor	Idem	P. O.	N. Angel Prieto Queijo; S. Anastasia Salgado; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
501	Angel Prieto Queija	Idem	1.27 a labor	Idem	P. C.	N. Encarnación Gómez; S. Jesusa Rivero; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
502	Encarnación Gómez Guerra	Idem	1.20 a labor	Idem	P. C.	N. Manuel Queija Alonso; S. Angel Prieto Queija; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
503	Manuela Queija Alonso	Idem	1.72 a labor	Idem	P. C.	N. María Basalo Alonso; S. Encarnación Gómez; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
504	María Basalo Alonso	Idem	2.55 a labor	Idem	P. C.	N. Visitación Basalo; S. Manuela Queija Alonso; E. y O. con más terrenos del mismo	Idem.
505	Visitación Basalo Alonso	Idem	1 castaño. 2.80 a labor	Idem	P. C.	N. Magdalena Queija; S. María Basalo Alonso; E. y O. con más terrenos del mismo	Castaño maderable segunda y labor.
506	Magdalena Queija Prieto	Camba	6 castaños. 2.08 a labor	Idem	P. C.	N. Edelmiro Costa Basalo; S. Visitación Basalo; E. y O. con más terrenos del mismo	Castaño tercera.
507	Edelmiro Costa Basalo	Idem	4 castaños. 2.20 a labor	Idem	P. C.	N. Benito Prieto; S. Magdalena Queija; E. y O. con más terrenos del mismo	Castaños tercera y labor

508	Benito Prieto.....	Idem	3 castaños. 2,10 á labor.....	Idem	P. O.	N., Jacinto Dominguez; S., Edelmiro Costa; E. y O., con más terrenos del mismo	Idem.
509	Jenaro Queija Romasanta.....	Idem	2 castaños. 0,91 á labor.....	Idem	P. E.	N., Josefa Fernández; S., Benito Prieto; E., con terrenos del mismo, y O., Jacinto Dominguez.....	Idem.
510	Jacinto Dominguez Rivero.....	Cerdedelo.....	2 castaños. 1,47 á labor.....	Idem	P. E.	N., Josefa Fernández; S., Benito Prieto, y E., Jenaro Queija.....	Idem.
511	Josefa Fernández Rúa.....	Idem	1,37 á labor.....	Idem	P. O.	N., Enrique Costa Queija; S., Jacinto Dominguez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
512	Enrique Costa Queija.....	Idem	1 castaño. 2,10 á labor.....	Idem	P. O.	N., Juan Antonio Costa; S., Josefa Fernández; E. y O., con terrenos del mismo	Castaño tercera y labor.
513	Juan Antonio Costa Queija.....	Idem	1 castaño. 2,10 á labor.....	Ovallo	P. O.	N., Luis Dominguez Gómez; S., Enrique Costa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
514	Luis Dominguez Gómez.....	Idem	3 castaños. 2,90 á labor.....	Idem	P. O.	N., Antonio Dominguez; S., Juan Antonio Costa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños maderables primera y labor.
515	Antonio Dominguez Gómez.....	Idem	2 castaños. 2,70 á labor.....	Idem	P. C.	N., Pedro Romasanta Blanco; Sur, Luis Dominguez Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo	Idem.
516	Pedro Romasanta Blanco.....	Camba	5 castaños. 5,58 á labor.....	Idem	P. O.	N., María Pousa Fernández; Sur, Luis Dominguez Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo	Dos castaños maderables primera, tres castaños tercera y labor.
517	María Pousa Fernández.....	Cerdedelo.....	2 castaños. 3,30 á labor.....	Idem	P. O.	N., Milagros Gómez Villar; S., Pedro Romasanta; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños maderables segunda y labor.
518	Milagros Gómez Villar.....	Idem	1,62 á labor.....	Idem	P. O.	N., Eusebio Costa Rodríguez; Sur, María Pousa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
519	Eusebio Costa Rodríguez.....	Idem	4 castaños. 7,17 á labor.....	Idem	P. O.	N., Mario Rúa Rivero; S., Milagros Gómez Villar; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños tercera y labor.
520	Mario Rúa Rivero.....	Idem	2 castaños. 3,42 á labor.....	Opeso	P. O.	N., Palmira Rúa Rivero; S., Eusebio Costa; E., con terrenos del mismo, y O., Eusebio Costa Rodríguez	Castaños maderables segunda y labor.
521	Palmira Rúa Rivero.....	Idem	1 castaño. 1,44 á labor.....	Idem	P. E.	N., Anastasio Salgado; S., Mario Rúa Rivero; E., con terrenos del mismo, y O., Mario Rúa Rivero.....	Idem.
522	Anastasia Salgado Villar.....	Idem	1 castaño. 1,28 á labor.....	Idem	P. C.	N., Teresa Queija Gómez; S., Palmira Rúa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños maderables tercera y labor.
523	Teresa Queija Gómez.....	Idem	2 castaños. 2,65 á labor.....	Idem	P. C.	N., Manuela Blanco; S., Anastasia Salgado; E. y O., con más terrenos del mismo	Castaños maderables se-
524	Manuel Blanco Dominguez.....	Idem	7 castaños. 3,50 á labor.....	Idem	P. C.	N., Antonio Gómez Alonso; S., Teresa Queija; E. y O., con más terrenos del mismo.....	gunda y labor. Tres castaños maderables primera, cuatro castaños segunda y labor.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	Cantidades	Situación (Lugar o paraje)	Forma en que se expropia	Lindeños	Clases de bienes o derechos
525	Antonio Gómez Alonso.....	Cerdedelo.....	5 castaños	2,26 á labor.....	Opeso	P. O.	N., Celso Núñez Salnza; S., Manuel Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaños
526	Celso Núñez Salnza.....	Idem	1 castaño	1,40 á labor.....	Idem	P. O.	N., Benito Soto; S., Antonio Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo	Castaños maderables segunda y labor
527	Benito Soto	Camba	1 castaño	1,76 á labor.....	Idem	P. O.	N., Rosario Rodríguez Rivero; Sur, Celso Núñez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño maderable primera y labor.
528	Rosario Rodríguez Rivero.....	Cerdedelo.....	1,67 á labor.....	Idem	Idem	P. O.	N., Martina Prieto Gómez; S., Benito Soto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
529	Martina Prieto Gómez.....	Idem	2,74 á labor.....	Idem	Idem	P. O.	N., Obdulia Prieto; S., Rosario Rodríguez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
530	Obdulia Prieto Gómez.....	Idem	2,32 á labor.....	Idem	Idem	P. C.	N., Adolfo López González; S., Martina Prieto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
531	Adolfo López González.....	Idem	3,67 á labor.....	Idem	Idem	P. C.	N., Antonio Gómez Alonso; S., Obdulia Prieto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
532	Antonio Gómez Alonso.....	Idem	2,20 á labor.....	Idem	Idem	P. C.	N., Manuela Blanco Domínguez; S., Adolfo López; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
533	Manuel Blanco Domínguez.....	Idem	2,17 á labor.....	Idem	Idem	P. C.	N., Manuel Prieto Queija; S., Antonio Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
534	Manuel Prieto Queija.....	Idem	1 castaño	3,25 á labor.....	Idem	P. O.	N., Angel Prieto Queija; S., Manuel Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Idem.
535	Angel Prieto Queija.....	Idem	1 castaño	2,83 á labor.....	Idem	P. C.	N., Joaquina Pousa; S., Manuel Prieto Queija; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño tercera y labor.
536	Joaquina Pousa Gallego.....	Idem	5,60 á labor.....	Idem	Idem	P. O.	N., Enrique Costa Queija; S., Angel Prieto; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Castaño maderable segunda y labor.
537	Enrique Costa Queija.....	Idem	3,40 á labor.....	Leñares	Leñares	P. O.	N., Gloria Salnza Vila; S., Joaquina Pousa; E. y O., con más terrenos del mismo.....	Labor.
538	Gloria Salnza Vila.....	Idem	1,75 á labor.....	Idem	Idem	P. E.	N., Abelardo Salnza; S., Enrique Costa; E., con terrenos del mismo, y O., camino.....	Idem.
539	Manuel Domínguez	Idem	0,90 á labor.....	Idem	Idem	P. E.	N., Josefa Costa Prieto; S., Enrique Costa; E., camino y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
540	Josefa Costa Prieto.....	Idem	0,48 á labor.....	Idem	Idem	P. E.	N., Antonio Gómez Salnza; S., Manuel Domínguez; E., camino, y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
541	Abelardo Salnza Prieto.....	Idem	1,02 á labor.....	Idem	Idem	P. E.	N., Manuela Martínez; S., Gloria Salnza; E. y O., con terrenos del mismo.....	Idem.
542	Antonio Gómez Salnza.....	Idem	1,06 á labor.....	Idem	Idem	P. E.	N., Manuel Martínez; S., Josefa Costa Prieto; E., camino, y Oeste, con terrenos del mismo.....	Idem.
543	Manuel Martínez Domínguez.....	Idem	1,52 á labor	1,71 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Juan Manuel Rivero; S., Antonio Gómez; E. y O., con terrenos del mismo	Labor y huerta

544	Juan Manuel Rivero Rodríguez.....	Idem	1,00 á labor..... 0,85 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Rosa Alonso Queija; S. Manuel Martínez; E. y O. con más terrenos del mismo.	Idem.
545	Rosa Alonso Queija.....	Trez	0,54 á labor..... 0,36 á huerta.....	La Cruz	P. O.	N., Antonia Costa Rivero; S., Juan Manuel Rivero; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
546	Artemia Costa Rivero.....	Cerdedelo.....	0,85 á labor.....	Idem	P. E.	N., Nieves Vila Queija; S., Rosa Alonso Queija; E., Concepción Rivero, y O., con terrenos del mismo.	Labor.
547	Concepción Rivero Guerra.....	Idem	0,34 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Nieves Vila Queija; S., Rosa Alonso Queija; E., con terrenos del mismo, y O., Artemia Costa.	Huerta.
548	Nieves Vila Queija.....	Idem	1,18 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Ricardo Costa; S., Artemia Costa Rivero; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
549	Ricardo Costa Requejo.....	Toro	0,62 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Clemente Blanco Costa; S., Nieves Vila; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
550	Clemente Blanco Costa.....	Cerdedelo.....	0,63 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Encarnación Gómez; S., Ricardo Costa; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
551	Encarnación Gómez Guerra.....	Idem	1,15 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Juan Manuel Rivero; S., Clemente Blanco; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
552	Juan Manuel Rivero Rodríguez.....	Idem	1,16 á huerta.....	Idem	P. O.	N., Cesáreo Fernández; S., Encarnación Gómez; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
553	Cesáreo Fernández Alvar.....	Idem	1,97 á huerta.....	Idem	P. O.	N., José Fernández Alvar; S., Juan Manuel Rivero; E. y O., con más terrenos del mismo.	Idem.
554	José Fernández Alvar.....	Idem	1,00 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Palmira Rúa Rivero; S., Cesáreo Fernández Alvar; E., Laureano Prieto, y O., con terrenos del mismo.	Idem.
555	Laureano Prieto Queija.....	Idem	1,45 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Palmira Rúa Rivero; S., Cesáreo Fernández Alvar; E., Antonio Sainza, y O., José Fernández Alvar.	Idem.
556	Palmira Rúa Rivero.....	Idem	2,95 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Adolfo López González; S., José Fernández Alvar; E., Antonio Sainza Guerra, y O., Antonio Rúa Fernández.	Idem.
557	Antonio Sainza Guerra.....	Idem	0,60 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Adolfo López González; S., Laureano Prieto; E., con terrenos del mismo, y O., Palmira Rúa Rivero.	Idem.
558	Antonio Rúa Fernández.....	Idem	1,23 á huerta.....	Idem	P. E.	N., Adolfo López González; S., Palmira Rúa Rivero; E., Adolfo López González, y O., Pablo Costa Queija.	Idem.
559	Pablo Costa Queija.....	Idem	0,06 á labor.....	Idem	P. E.	N., Adolfo López González; S., Antonio Rúa; E., Adolfo López González y O., con terrenos del mismo.	Labor primera.
560	Adolfo López González.....	Idem	1,95 á labor.....	Canceja	P. E.	N., Aurora Costa Prieto; S., Palmira Rúa Rivero; E., Aurora Costa Prieto, y O., Antonio Rúa Fernández.	Idem.
561	Aurora Costa Prieto.....	Idem	4,57 á labor.....	Idem	P. C.	N., Angel Prieto Queija; S., Adolfo López González; E., con terrenos del mismo, y O., Antonio Rúa Fernández.	Idem.
562	Angel Prieto Queija.....	Idem	0,66 á labor.....	Idem	P. E.	N., camino; S., Aurora Costa Prieto; E., con terrenos del mismo, y O., Adolfo López González.	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

113.057.—Album musical Sierra.—1, Tres margaritas (bolero).—2, Te quise una vez (fox-trot).—3, Dulce Brasil (samba).—Musical.—Adolfo Sierra Ferreiro.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 24×17 cm. Cuatro hojas.—Madrid, 4 de abril de 1956. (68.270)

113.058.—Colección Triptico A.—1, Mister Can (fox swing).—2, Dos periquitos (pasodoble).—3, Agua bendita (pasacalle).—Musical y literaria.—Luisa Taboada García, de la letra; Olga Ramos Sanguino y Enrique Ramírez de Gamboa Fernández, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm.—Dos hojas.—Madrid, 22 de junio de 1956. (68.271)

113.059.—Sistema de distribución de derechos de autor.—Científica.—Carlos Pérez Cancio y Francisco del Valle Arroyo. Edit., los autores.—Madrid, 1956.—Multicopista marca Rex Rotary, núm. 26.813.—Uno de 31×21 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 100. (68.272)

113.060.—El filósofo autodidacto. Discurso del método. Meditaciones metafísicas. Reglas para la dirección del espíritu.—Literaria.—Abentofail.—Renato Descartes.—Traductor, José Bergua Olavarría.—Editor, Ediciones Ibéricas.—Madrid, 1956.—Imp. Sáez.—Uno de 14×11 cm.—344 págs. 1.ª de 3.000. (68.182)

113.061.—Pregón de la florista (pasodoble canción).—Musical y literaria.—Manuel Meseguer Andrés.—Ej. manuscrito.—Uno de 21,5×31 cm.—Dos hojas.—Alicante, 23 de junio de 1956. (814)

113.062.—Tres canciones toreras, populares.—Musical.—Juan María Thomas Sabater.—Edit., Ediciones Capella Classica. Bilbao, 1955.—Ordorica.—Uno de 22,5 por 16 cm.—15 págs.—1.ª de 600. (1.204)

113.063.—D'uns calçons surt una falda? (¿Sale una falda de unos pantalones?).—Sainete en tres actos.—Dramática.—Domingo Munar Roca (seud. «Xim Berga»). Ej. a máquina.—Uno de 22×16 cm.—88 páginas.—Palma de Mallorca, 5 de abril de 1956. (1.205)

113.064.—Quiéreme con música (Resumen de argumento).—Literaria.—Ignacio Ferrés Iquino y Francisco Prada Blasco. Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Copias Rodés, máq. Auxmar, núm. 2467.—Uno de 32×22 cm.—Tres págs.—1.ª de 20. (30.417)

113.065.—El elegido de los dioses (monólogo en un acto).—Literaria.—Rafael Tamarit Crespo.—Ej. a máquina.—Uno de 29×21 cm.—Cinco págs.—Barcelona, 12 de abril de 1956. (30.418)

113.066.—En el nombre del padre... (Drama en dos actos y un cuadro).—Dramática.—Rafael Tamarit Crespo.—Ej. mecanografiado.—Uno de 29×21 cm.—31 págs. Barcelona, 12 de abril de 1956. (30.419)

113.067.—Visions barcelonines (1760-1860). La vida religiosa.—Literaria.—Francisco Curet Payrot, del texto, y Dolores Anglada Sarriera (seud., «Lola Anglada»), de los dibujos.—Edit., Dalmáu y Jover, S. A.—Barcelona, 1955.—Tall. Gráficos Rafael Salvá.—Uno de 23×16 cm.—324 págs. más dos hojas.—1.ª de 2.057. (30.421)

113.068.—Leyendas de Montserrat.—Literaria.—Emilio López Fernández y Santiago Antúnez Crusellas, del texto, y Antonio Batllori Jofre, de los dibujos.—Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Central Gráfica de Manuel Torres.—Uno de 30,5×14,5 centímetros.—34 págs.—1.ª de 2.000. (30.422)

113.069.—Damiana (Comedia dramática en tres actos, en verso y prosa).—Dramática.—Isidro Iria Rovira.—Edit., Luis Milla Navarro.—Barcelona, 1955.—Imp. Pirineo.—Uno de 15×11 cm.—27 hojas.—1.ª de 200. (30.423)

113.070.—Annuchka.—Literaria.—Clotilde Méndez Simón, del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.424)

113.071.—La casa del lago.—Literaria.—Enriqueta Claveri Pié (seud., «Enri Claveri»), del texto, y Eladio Delgado Miranda, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.425)

113.072.—Rebelión en el Atlas.—Literaria.—Alfonso Arizmendi Regaldí (seudónimo, «Alf. Regaldí»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.426)

113.073.—El valle del demonio.—Literaria.—Fidel Prado Duque (seud., «F. P. Duque»), del texto; Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.427)

113.074.—Sin máscara.—Literaria.—Arsenio Olcina Esteve («A. Rolcest»), del texto; Jaime Provencal Baus, del dibujo de la cubierta, y Miguel Ambrosia Zaragoza, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs. 1.ª de 5.000. (30.428)

113.075.—Ahora lo sé todo.—Literaria.—María Teresa Sánchez Rodríguez (seudónimo, «María Teresa Largo»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs. 1.ª de 5.000. (30.429)

113.076.—Lucha de titanes.—Literaria.—Nicolás Miranda Marín (seud., «Joe Sheridan»), del texto; Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta, y Miguel Ambrosia Zaragoza, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.430)

113.077.—Ron amargo.—Literaria.—Pedro Víctor Debridoque Dugi (seud., «Peter Debryn»), del texto; Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.431)

113.078.—En la red de la calumnia.—Literaria.—Mercedes Muntó Blay.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.432)

113.079.—La estrella de su vida.—Literaria.—Dolores Bravo Sánchez (seud., «María Dolores D'Aracy»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.433)

113.080.—Corazón en tinieblas.—Literaria.—Antonio López Masota (seud., «Luis Masota»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.434)

113.081.—Tierra ensangrentada.—Literaria.—Jacinto León Ignacio (seud., «J. León»), del texto; Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.435)

113.082.—Aventurera.—Literaria.—María Purificación Carré Sánchez (seud., «May Carré»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.436)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonino Ayllón García (en nombre de la sociedad a constituir).

Objeto de la petición: Poder fabricar anualmente cuatro millones de sacos de papel Kraft, distintos tamaños, dos a seis hojas.

Emplazamiento: San Sebastián. Capital: 5,65 millones de pesetas. Maquinaria: De importación, por valor de 2.785.000 pesetas; resto, nacional.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estimen oportunos.

San Sebastián, 8 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 9.802.

MINISTERIO DE COMERCIO.

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 13 al 19 de octubre de 1958, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	80,00
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,20
Liras	6,72
Francos suizos libres	970,31
Francos suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Francos belgas	84,00
Francos Congo belga (billetes) ...	33,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes) ...	1,60
Francos marroquíes (billetes) ...	10,00
Cruceiros (billetes)	34,90
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	3,40
Pesos uruguayos (billetes)	4,00
Soles (billetes)	1,25
Bolívares (billetes)	11,00

Madrid, 6 de octubre de 1958.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, de fecha 27 de septiembre de 1958, en la página 8521 se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cuarenta y ocho viviendas en Alcañiz (Teruel); dicho anuncio se rectifica en el sentido de que el presupuesto de contrata asciende a 3.816.834,54 pesetas; la fianza provisional es de 62.262,50 pesetas, y la definitiva, de 124.506,05 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.580.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 1957 y Decreto de esta Alcaldía del día de ayer, convócase la venta, mediante tres subastas públicas independientes, de los solares señalados con los números 15, 16 y 17 de la Huerta del Rey, propia de la Corporación Municipal, los cuales serían destinados a la construcción de viviendas de renta limitada o subvencionadas.

Las superficies, tipos de licitación y garantías provisionales para tomar parte en las licitaciones son las siguientes:

Número del solar	Superficie m/2	Tipo de licitación	Garantía
15	272.00	62.400	13.872.00
16	244.80	416.160	12.484.80
17	223.04	379.168	11.375.04

Las garantías definitivas consistirán en el 6 por 100 del remate.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos, emitidos por el Estado español o el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran los expedientes quedan desde hoy de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en las licitaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose una por cada solar objeto de licitación, y de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del citado Reglamento, lo serán en sobre cerrado, incluyendo en él los documentos exigidos para esta licitación, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en actos independientes,

ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en el número 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de núm. enterado del anuncio y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la venta del solar propio del excelentísimo Ayuntamiento, señalado con el número, enclavado en la Huerta del Rey y superficie de metros cuadrados, ofrece satisfacer por el mismo la cantidad de (en letra). (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

Asimismo se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en este pliego y en el de las técnicas.

3.503.

CUENCA

Previo aprobación de la Superioridad y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de septiembre pasado, se abre subasta por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos forestales que se indican, correspondientes al año 1958-59, en los montes siguientes, propiedad de este Municipio:

Sierra de los Barrancos, número 119 del Catálogo, segundo lote, localizado en la sección primera, cuarte B, tramos III, IV y VI, consistente en 3.829 pinos, con un volumen provisional de 2.004,500 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 801,800 estéreos de leña de copa; precio base de licitación, 1.675.661,77 pesetas; precio índice, 2.094.577,21 pesetas; pérdida por descortezamiento, 19 por 100.

Pie Pajarón y otros, número 117 del Catálogo; pinos, 1.225; volumen provisional, 1.157,243 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 243,021 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 814.930,52 pesetas; precio índice, 1.018.663,15 pesetas; variando el grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo entre los dos y cuatro centímetros, para el pino silvestre, y 2,5 y 4,5 centímetros para el pino laricio, siendo la pérdida por descortezamiento del 22 por 100.

Estos aprovechamientos, sin cupo de traviesas, se ajustarán para su ejecución al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta ciudad, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 23 de octubre de 1953, a los económico-administrativos aprobados por la Corporación el 15 de septiembre de 1955 y al Reglamento de Contratación Municipal, encontrándose los mismos a disposición de los interesados en el Negociado quinto de este Ayuntamiento.

Serán observados los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como igualmente el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de igual año, haciendo constar en virtud de ambas disposiciones:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar en la Mesa los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser éstos sustituidos por un testimonio notarial del mismo y acompañando la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas en timbre del Estado e igual cantidad en sello municipal, acompañadas del resguardo justificativo de haber constituido en metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local en arcas de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de la subasta por la que opte, como garantía provisional, podrán presentarse por separado para cada enajenación en sobre cerrado y con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de» en el Negociado quinto de la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles del plazo señalado, desde las nueve treinta hasta las trece horas.

En sobre aparte acompañarán los licitadores declaración jurada de no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal y poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación, si concurriese en representación de tercero, así como el documento nacional de identidad o su justificante.

La apertura de las plicas tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, a las diez y diez y treinta horas del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones ante el Ilmo. Sr. Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera, Instituto Nacional de Previsión y cuantos se originen, tales como reintegro de expediente, derechos reales, inserción de anuncios, etc., que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Cuenca, 8 de septiembre de 1958.—El Alcalde-Presidente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha er el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar:

Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

..... a de de 1958.

(El interesado)

3.616.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasa La Perra, Magstrado, Juez de Primera Instancia número uno, en funciones del de igual clase número dos de San Sebastián y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Olasboa, S. L., contra don José Olaizola Echave, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, los bienes embargados consistentes en lo siguiente:

Lote primero.—Una grúa pequeña para obra, con motor acoplado de 8 HP. eléctrico, marca «Elencor», número 152156, y tres radiadores para calefacción de secaderos de bacalao sin usar, 13.000 pesetas.

Lote segundo.—Una casa sita en Barcelona, calle del Aguila, número 22, compuesta de bajos, entresuelo, cuatro pisos dobles de altura y otro en el terrao y patio de la parte superior, de superficie 4.350 palmos cuadrados iguales a 164,38 metros cuadrados. Linda, por frente con la calle del Aguila, derecha saliendo, con don Lorenzo Umber; por la izquierda, con don José Caballé, y por la espalda, con el Instituto de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Valorada en 500.000 pesetas.

Lote tercero.—La participación de don José Olaizola en la Sociedad Limitada Pescados Olaizola. Valorada en 50.000 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del día diez de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero. Que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que los autos y la certificación que suple el título de propiedad están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Carlos Lasala Perra.—El Secretario Judicial, Valentín Sama. 11.236.

SEVILLA

Don José Rivera García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don José María Revilla Pérez, contra don Pedro J. Azcúe de Haro, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa-corrallón en esta ciudad, que antes fué horno de pan cocer llamado de las Rejas, señalada con el número 16 antiguo, 13 moderno, 27 novísimo y 31 actual, de la calle San Hermenegildo,

que linda por la derecha entrando, con la calle Enladrillada; izquierda, con la casa número 29 de la calle San Hermenegildo, y fondo o espada, con porción segregada de la que se describe, propia de don Santiago García Miña. Mide 698 metros 60 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Esta finca tuvo antes la superficie de 2.493 metros 64 decímetros y 20 centímetros cuadrados, y lindaba por el fondo con casas 3 y 5 de la calle Corinto y casa en construcción de la calle Enladrillada, número 151, habiendo quedado con la superficie y linderos expresados al describirla y segregarse de su parte trasera una porción de 1.795 metros y cuatro decímetros cuadrados, que pasaron a ser predio independiente.

Para el remate se señala el cuatro de diciembre próximo y hora de las once, en este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas pactada en la escritura de hipoteca, como valoración de la finca; que no se admitirán posturas inferiores a este tipo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación Hipotecaria están de manifiesto en la y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Rivera.—El Secretario (ilegible). 11.272.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

AGRUPACION VALENCIANA DE EXPORTADORES, S. A.

«A. V. E. S. A.»

El 29 de octubre de 1958, a las once horas, en el domicilio social, se celebrará Junta general ordinaria sobre Memoria, balance y cuentas, nombramiento de censores y ruegos y preguntas. De no haber quórum, se celebrarán a la misma hora del día siguiente.

Valencia, 7 de octubre de 1958.—El Presidente (ilegible). 5.466.

AZCOITIA Y CALDERON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo que determinan los Estatutos y la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general extraordinaria para tratar sobre el aumento del capital social y condiciones de su emisión y suscripción, y

modificación de los Estatutos de la Sociedad.

La Junta tendrá lugar en primera convocatoria el día 14 del actual, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social de la Compañía, calle de Becerro de Bengoa, número 7, y de no poder constituirse válidamente, se celebrará en segunda el mismo día a las cuatro y media.

Palencia, 6 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Martínez de Azcoitia.

5.473.

S. A. BALEAR DE FRONTONES Y ESPECTACULOS

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Balear de Frontones y Espectáculos a la Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social el próximo martes, día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Contrato de arrendamiento Frontón Balear; dar cuenta dimisión varios miembros del Consejo de Administración y designación de nuevos Administradores de la Sociedad; nombramiento censores suplentes de cuentas; ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la Junta los preceptos del artículo 14 de los Estatutos.

Barcelona, 2 de octubre de 1958.—Por el C. de A., el Presidente.

11.252.

FOSFATOS DE JORDANIA, S. A. E.

Se hace público, para general conocimiento, que la Sociedad «Fosfatos de Jordania, S. A.» (en anagrama FOJOSA), por acuerdo de su Junta general extraordinaria de señores accionistas, se denominará en lo sucesivo «Fertilizantes y Minerales del Mediterráneo, S. A. E. (FEMIMESA).

Madrid, 8 de octubre de 1958.—Por el Consejo de Administración (ilegible). 11.271.